

**REPÚBLICA DE HONDURAS**



**Comisión Reguladora de  
Energía Eléctrica  
(CREE)**

***Proceso No. CREE-CPI-01-2017***

**CONCURSO PRIVADO  
INTERNACIONAL**

***“Elaboración de Normas Técnicas de  
Planificación de la Expansión de la  
Red de Transmisión y Plan Indicativo  
de la Expansión de la Generación y  
de las Interconexiones  
Internacionales”***

**25 de octubre de 2017**

## Tabla de Contenido

<b>PARTE I</b> .....	<b>1</b>
<b>Sección 1. Carta de Invitación</b> .....	<b>1</b>
<b>Sección 2. Instrucciones a los Consultores</b> .....	<b>1</b>
<b>1. Definiciones</b> .....	<b>1</b>
<b>2. Introducción</b> .....	<b>2</b>
<b>3. Conflicto de Interés</b> .....	<b>2</b>
<b>4. Ventaja por Competencia Desleal</b> .....	<b>3</b>
<b>5. Prácticas Prohibidas</b> .....	<b>3</b>
<b>6. Elegibilidad No Aplicable</b> .....	<b>4</b>
<b>7. Consideraciones Generales</b> .....	<b>4</b>
<b>8. Costo de la Elaboración de la Propuesta</b> .....	<b>4</b>
<b>9. Idioma</b> .....	<b>4</b>
<b>10. Documentos que Comprenden la Propuesta</b> .....	<b>5</b>
<b>11. Solo una propuesta</b> .....	<b>5</b>
<b>12. Validez de la Propuesta</b> .....	<b>5</b>
<b>13. Aclaración y Corrección de la SP</b> .....	<b>6</b>
<b>14. Preparación de las Propuestas – Consideraciones Técnicas</b> .....	<b>6</b>
<b>15. Formato y Contenido de la Propuesta Técnica</b> .....	<b>7</b>
<b>16. Propuesta de Precio</b> .....	<b>7</b>
<b>17. Entrega, Sellamiento y Marcación de las Propuestas</b> .....	<b>7</b>
<b>18. Confidencialidad</b> .....	<b>8</b>
<b>19. Apertura de las Propuestas Técnicas</b> .....	<b>9</b>
<b>20. Evaluación de las Propuestas</b> .....	<b>9</b>
<b>21. Evaluación de Propuestas Técnicas</b> .....	<b>9</b>
<b>22. Propuesta de Precios para SBC</b> .....	<b>9</b>
<b>23. Apertura Pública de Propuestas de Precio (para métodos SBCC, SBPF y SBMC)</b> .....	<b>9</b>
<b>24. Corrección de Errores</b> .....	<b>10</b>
<b>25. Impuestos</b> .....	<b>10</b>
<b>26. Conversión a una Moneda</b> .....	<b>10</b>

27.	Evaluación Combinada de Calidad y Costo.....	11
28.	Negociaciones.....	11
29.	Conclusión de las Negociaciones .....	12
30.	Adjudicación del Contrato.....	12
<b>Sección 2. Hoja de Datos .....</b>		<b>13</b>
<b>Sección 3. Propuesta Técnica – Formularios Estándar.....</b>		<b>20</b>
	Formulario TECH-1: Formulario de Presentación de Propuesta Técnica.....	21
	Formulario TECH-2: Organización y experiencia del consultor.....	23
	Formulario TECH-3: Comentarios y sugerencias sobre los términos de referencia, personal de la contraparte e instalaciones a ser suministrados por El Contratante .....	24
	Formulario TECH-4: Descripción del enfoque, metodología y plan de trabajo para responder a los Términos de Referencia .....	25
	Formulario TECH-5: Cronograma de los trabajos y planificación de entregables.....	26
	Formulario TECH-6: Composición del equipo, trabajo e insumos de expertos clave .....	27
	Formulario TECH-6 Curriculum Vitae (CV) .....	29
<b>Sección 4. Propuesta de Precio – Formularios Estándar .....</b>		<b>31</b>
	Formulario FIN-1: Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio.....	32
	Formulario FIN-2: Resumen de Precios .....	34
	Formulario FIN-3 Desglose de la Remuneración [*].....	35
	Formulario FIN-4 Desglose de Gastos No Personales * .....	40
<b>Sección 5. Países Elegibles .....</b>		<b>41</b>
<b>Sección 6. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas.....</b>		<b>42</b>
<b>Sección 7. Términos de Referencia.....</b>		<b>43</b>
<b>PARTE II.....</b>		<b>58</b>
<b>Sección 8. Condiciones de Contrato .....</b>		<b>58</b>
<b>SERVICIOS DE CONSULTORÍA: SUMA GLOBAL .....</b>		<b>58</b>
<b>I. Formulario de Contrato – Suma Global .....</b>		<b>60</b>
<b>II. Condiciones Generales del Contrato – Suma Global.....</b>		<b>62</b>
1.	Definiciones .....	62
2.	Relaciones entre las Partes .....	63
3.	Ley que Rige el Contrato .....	63
4.	Idioma.....	63

5.	Encabezados .....	63
6.	Comunicaciones.....	63
7.	Lugar .....	63
8.	Autoridad del Integrante a Cargo .....	64
9.	Representantes Autorizados.....	64
10.	Prácticas Prohibidas .....	64
11.	Entrada en Vigor del Contrato .....	64
12.	Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor .....	64
13.	Iniciación de los Servicios.....	64
14.	Vencimiento del Contrato .....	64
15.	Acuerdo Total .....	64
16.	Modificaciones o Variaciones .....	65
17.	Fuerza Mayor.....	65
18.	Suspensión.....	66
19.	Terminación.....	66
20.	General .....	68
21.	Conflicto de Interés .....	68
22.	Confidencialidad.....	69
23.	Responsabilidad del Consultor .....	69
24.	Seguros a ser tomados por el Consultor.....	69
25.	Contabilidad, Inspección y Auditoria.....	69
26.	Obligaciones para producir Reportes .....	70
27.	Derechos de propiedad del Contratante en Reportes y Registros .....	70
28.	Equipo, Vehículos y Materiales.....	70
29.	Descripción de Expertos Clave .....	70
30.	Reemplazo de Expertos Clave .....	71
31.	Remoción de Expertos o Subconsultores .....	71
32.	Asistencia y Exenciones.....	71
33.	Acceso a los Sitios del Proyecto .....	72
34.	Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos .....	72
35.	Servicios, Instalaciones y Bienes del Contratante .....	72
36.	Personal de la Contraparte .....	72

37.	Obligación de Pago.....	72
38.	Precio del Contrato.....	72
39.	Impuestos y Derechos .....	73
40.	Moneda de Pago.....	73
41.	Modo de Facturación y Pago.....	73
42.	Intereses sobre Pagos en Mora.....	74
43.	Buena Fe .....	74
44.	Conciliación Amigable .....	74
45.	Resolución de Conflictos .....	74
Anexo 1: NO APLICABLE .....		Error! Bookmark not defined.
<b>III. Condiciones Especiales de Contrato .....</b>		<b>76</b>
<b>IV. Apéndices.....</b>		<b>80</b>
	Apéndices A – Términos de Referencia .....	80
	Apéndice B – Expertos Clave.....	80
	Apéndice C – Desglose del Precio del Contrato.....	80
	Apéndice D – Formulario de Garantía de Pagos Anticipados (NO APLICA).....	82

## PARTE I

### Sección 1. Carta de Invitación

#### ***Solicitud de Propuesta No. CREE-CPI-01-2017***

Oficio No. CREE-x-2017

Tegucigalpa, MDC  
25 de octubre de 2017

Señores  
***Representantes legales***  
***Firmas Consultoras Invitadas***  
Su Oficina

Estimados Señores:

1. La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) de la República de Honduras, denominada en adelante como "El Contratante", ha dispuesto utilizar fondos de su presupuesto para financiar el costo de la elaboración de Normas Técnicas. El Contratante se propone aplicar una porción de ese financiamiento a pagos elegibles bajo el contrato para el cual se expide esta Solicitud de Propuesta.
2. El Contratante invita a presentar las propuestas para suministrar los siguientes servicios de consultoría (los que en adelante se denominan "los Servicios") ***"Elaboración de Normas Técnicas de Planificación de la Expansión de la Red de Transmisión y Plan Indicativo de la Expansión de la Generación y de las Interconexiones Internacionales"***. La Sección 7, Términos de Referencia, incluye más información acerca de los Servicios.
3. Esta Solicitud de Propuestas (SP) ha sido dirigida a las siguientes Firmas Consultoras integrantes de lista corta:
  - a. **QUANTUM S. A.**  
Avenida Menéndez Pidal 3857  
Córdoba, Código Postal 5009, Argentina  
Atención: Tristán García. E-mail: [tgarcia@quantumamerica.com](mailto:tgarcia@quantumamerica.com)
  - b. **MERCADOS ENERGÉTICOS, CONSULTORES**  
Cerrito 388, 6º piso (C1010AAH)  
Buenos Aires, Argentina  
Atención: Alejandro Arnau, Director General Adjunto. E-mail: [aarnau@grupome.com](mailto:aarnau@grupome.com)
  - c. **INSTITUTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, Universidad Nacional de San Juan  
Avenida Libertador San Martín 1109 Oeste  
San Juan, Argentina  
Atención: Dr. Ing. Francisco Garcés, Director. E-mail: [garces@iee.unsj.edu.ar](mailto:garces@iee.unsj.edu.ar)
  - d. **EIA CENTER**  
Km.22.5 Carretera El Salvador, Edificio Plaza Portal del Bosque, Piso 3, Of. 3H, Guatemala, Guatemala. Página web: [www.estrategiasguate.com](http://www.estrategiasguate.com)  
Atención: Carmen Urizar H., Directora. Email: [curizar@estrategiasguate.com](mailto:curizar@estrategiasguate.com)

**e. X'AGON**

Calle 10-80 zona 10, Edificio Torre del Valle 2. Of 206, Guatemala, Guatemala. Página web:

<https://us.linkedin.com/in/melvin-quijivix-2a877911>

Atención: Melvin Ernesto Quijivix Vega, Gerente General. E-mail: [mquijivix@xagon.info](mailto:mquijivix@xagon.info).

**f. GRUPO IDC**

Calle 2-60 zona 10, Topacio Azul, Oficina 1301, Guatemala, Guatemala. Página web:


<http://www.grupoidc.com/>

Atención: Carlos Colom, Director. Email: [ccolom@grupoidc.com](mailto:ccolom@grupoidc.com).

4. No se permite transferir esta invitación a ninguna otra firma.
5. La CREE seleccionará a una firma siguiendo el procedimiento de selección con base en criterios de Calidad y Precio y en un formato de Propuesta Técnica Extensa (PTE) según se describe en esta SP y de acuerdo con la normativa para la selección y contratación de servicios de consultoría de la República de Honduras (Ley de Contratación del Estado de Honduras y su Reglamento).
6. Esta Solicitud de Propuestas (SP) incluye los siguientes documentos:
  - Sección 1 - La presente Carta de Invitación
  - Sección 2 - Instrucciones a los Consultores y Hoja de Datos
  - Sección 3 - Propuesta Técnica PTE - Formularios Estándar
  - Sección 4 - Propuesta de Precio - Formularios Estándar
  - Sección 5 - Términos de Referencia
  - Sección 6 - Modelo de Contrato por Suma Global
7. Sírvase informarnos y confirmar antes del **1 de noviembre de 2017**, por escrito a las direcciones electrónicas de la CREE, [concursos.cree@gmail.com](mailto:concursos.cree@gmail.com), con copia a: [nohelia1976@yahoo.com](mailto:nohelia1976@yahoo.com), que:
  - i. que han recibido la Carta de Invitación; y
  - ii. si desean presentar una propuesta o si desea potenciar su experiencia solicitando permiso para asociarse con otra(s) firma(s) de la lista corta antes señalada.
8. La fecha y hora límite establecidas para la recepción y apertura de ofertas será el día **30 de noviembre de 2017 a las 15:00 hrs (Hora Oficial de Honduras)**. Detalles de la dirección (lugar) de apertura de las propuestas figuran en las Cláusulas 17.6 y 17.8 de las Instrucciones a los Consultores, IAC.

Cordialmente,

  
**OSCAR W. GROSS CABRERA**  
Comisionado Presidente CREE



## Sección 2. Instrucciones a los Consultores

### A. Disposiciones Generales

#### 1. Definiciones

- (a) “Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)” significa una asociación con una personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de un Consultor, donde un integrante está autorizado para realizar todas las actividades comerciales para y en nombre de los demás integrantes de la APCA, y donde los integrantes de la APCA son conjunta y solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato.
- (b) “CI” (Sección 1 de la SP) significa la Carta de Invitación que El Contratante envía a los Consultores de lista corta.
- (c) “Consultor” significa una firma consultora profesional legalmente constituida que pueda prestar o que preste los Servicios al Contratante de acuerdo con el Contrato.
- (d) “Contrato” significa un acuerdo legalmente vinculante firmado entre El Contratante y el Consultor e incluye todos los documentos adjuntos que figuran en esa Cláusula 1 (Condiciones Generales del Contrato (CGC), Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y los Apéndices).
- (e) “Contratante” significa la Agencia Ejecutora que suscribe el Contrato con el Consultor seleccionado por concepto de los Servicios.
- (f) “Día” significa un día calendario.
- (g) “Políticas Aplicables” significa las políticas del gobierno de Honduras que rigen el proceso de selección y adjudicación de contrato según se estipula en esta SP.
- (h) “Expertos” significa colectivamente, Personal Profesional Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor, Subconsultor o integrante(s) de la APCA.
- (i) “Experto(s) Clave” significa un profesional individual cuyas capacidades, calificaciones, conocimiento y experiencia son vitales para el desempeño de los Servicios conforme al Contrato y cuyo CV es tomado en cuenta en la evaluación técnica de la propuesta del Consultor.
- (j) “Expertos No Clave” significa un profesional individual suministrado por el Consultor o su Subconsultor y quien es asignado para desempeñar los Servicios o alguna parte de ellos conforme al Contrato, y cuyo CV no es evaluado de manera individual.
- (k) “Filial (es)” significa un individuo o una entidad que controle, directa o indirectamente, o que esté bajo control común con el Consultor.
- (l) “Gobierno” significa el gobierno del país del Contratante.
- (m) “Hoja de Datos” significa una parte integral de las Instrucciones al Consultor (IAC) Sección 2, que se utiliza para reflejar las condiciones específicas del país y de la contratación para suplementar más no para reemplazar las disposiciones de las IAC.
- (n) “IAC” (esta Sección 2 de la SP) significa las Instrucciones a los Consultores que proveen a los Consultores de la lista corta toda la información necesaria para la preparación de sus propuestas.



- (o) “Legislación Aplicable” significa las leyes y cualquier otro instrumento que tenga fuerza de ley en el país del Contratante, o en el país que se indique en la **Hoja de Datos**, que sean expedidas y se encuentren vigentes durante los períodos comprendidos dentro de la duración del trabajo del Consultor.
- (p) “Propuesta” significa la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica del Consultor.
- (q) “Servicios” significa el trabajo a ser realizado por el Consultor de acuerdo con el Contrato.
- (r) “SP” significa la Solicitud de Propuesta elaborada por El Contratante para la selección de los Consultores.
- (s) “Subconsultor” significa una entidad a la que el Consultor se propone subcontratar cualquier parte de los Servicios mientras sigue siendo responsable ante El Contratante durante el desempeño del Contrato.
- (t) “TDR” (la Sección 5 de la SP) significa los Términos de Referencia que explican los objetivos, magnitud del trabajo, actividades y tareas a desempeñar, las responsabilidades respectivas del Contratante y del Consultor y los resultados y entregables esperados de la tarea.

## 2. Introducción

- 2.1 El Contratante que se nombra en la **Hoja de Datos** seleccionará un Consultor de los que figuran en la Carta de Invitación, según el método de selección especificado en la **Hoja de Datos**.
- 2.2 Se invita a los Consultores de la Lista Corta a presentar una Propuesta Técnica y una Propuesta Económica, o una propuesta Técnica solamente, según se indique en la **Hoja de Datos**, por concepto de los servicios de consultoría requeridos para el trabajo que se indica en la **Hoja de Datos**. La Propuesta constituirá la base para las negociaciones del Contrato y, eventualmente, para la suscripción del Contrato con el Consultor seleccionado.
- 2.3 Los Consultores deben familiarizarse con las condiciones locales y tenerlas en cuenta en la preparación de sus Propuestas, incluida la asistencia a una conferencia previa a la presentación de las Propuestas, si en la Hoja de Datos se especifica dicha reunión. La asistencia a esta reunión es optativa y el costo de participar en ella será a cargo de los Consultores.
- 2.4 Oportunamente El Contratante suministrará sin costo alguno para los Consultores, los insumos, datos del proyecto relevantes e informes requeridos para la preparación de la Propuesta del Consultor según se especifica en la **Hoja de Datos**.

## 3. Conflicto de Interés

- 3.1 La política del gobierno de Honduras exige que los Consultores deben dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y que en todo momento deben otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de las instituciones a que pertenecen y sin consideración alguna de cualquier labor futura.
- 3.2 El Consultor tiene la obligación de revelar al Contratante cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de atender los mejores intereses del Contratante. El hecho de no hacerlo puede conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación del Contrato.
  - 3.2.1. Sin que ello constituya limitación alguna a lo anterior, no se contratará al Consultor bajo ninguna de las circunstancias que se indican a continuación:

**a. Actividades Conflictivas**

- (a) Conflicto entre actividades de consultoría y adquisición de bienes, obras o servicios fuera de consultoría: una firma que haya sido contratada por El Contratante para suministrar bienes, obras o prestar servicios diferentes a la consultoría para un proyecto, o para cualquiera de sus afiliadas, será descalificada para prestar servicios de consultoría que resulten o que se relacionen directamente con estos bienes, obras o servicios fuera de consultoría. Recíprocamente, una firma contratada para prestar servicios de consultoría para la preparación o ejecución de un proyecto, o cualquiera de sus afiliadas, será descalificada de suministrar posteriormente bienes u obras o prestar servicios diferentes a la consultoría que resulten o que se deriven directamente de los servicios de consultoría para dicha preparación o ejecución.

**b. Trabajos Conflictivos**

- (b) Conflicto entre trabajos de consultoría: No se podrá contratar a un Consultor (incluidos sus Expertos y subcontratistas) ni a ninguna de sus afiliadas para un trabajo que, por su naturaleza, pueda estar en conflicto con otro trabajo del Consultor para el mismo u otro Contratante.

**c. Relaciones Conflictivas**

- (c) Relaciones con el personal del Contratante: no se podrá adjudicar un contrato a un Consultor (incluidos sus Expertos y subcontratistas) que tenga una estrecha relación familiar o de negocios con un personal profesional del Contratante, o que esté directa o indirectamente involucrado en cualquier parte de (i) la elaboración de los Términos de Referencia del trabajo, (ii) el proceso de selección del Contrato, o (iii) la supervisión del Contrato, salvo que el conflicto que se derive de esta relación haya sido resuelto a través del proceso de selección y ejecución del Contrato de manera aceptable para El Contratante.
- (d) Cualquier otro tipo de relaciones conflictivas según se indica en la **Hoja de Datos**.

**4. Ventaja por Competencia Desleal**

- 4.1 La equidad y la transparencia en el proceso de selección requieren que los Consultores o sus afiliadas que compitan para un trabajo específico no deriven una ventaja competitiva por haber prestado servicios de consultoría relacionados con el trabajo en cuestión. Para tal fin, la **Hoja de Datos** indicará y pondrá a disposición de todos los Consultores de la lista corta junto con esta SP, toda la información que en tal respecto daría a dicho Consultor alguna ventaja competitiva injusta sobre otros Consultores que estén compitiendo por el contrato.

**5. Prácticas Prohibidas**

- 5.1 Práctica corrupta “ significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del Contrato”, y
- 5.2 Práctica fraudulenta “significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un Contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre las Firms Consultoras (con anterioridad a posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta.

**6. Elegibilidad**

No Aplicable

**a. Prohibiciones**

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en el presente Contrato y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo, además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni tampoco los agentes del Consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

**b. Restricciones para empresas del Gobierno**

No podrán participar en este concurso empresas del gobierno o aquellas que estén inhabilitadas de conformidad a lo indicado en el artículo 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

**c. Restricciones para empleados oficiales**

6.3.1. Ninguna agencia o empleados actuales del Contratante podrán trabajar como Consultores bajo sus propios ministerios, departamentos o agencias. Se acepta la contratación de exempleados del Contratante para que trabajen para sus anteriores ministerios, departamentos o agencias siempre y cuando no exista conflicto de interés. Cuando el Consultor nomine a algún empleado oficial como Experto en su propuesta técnica, dicho Experto deberá contar con la certificación escrita de su gobierno o empleador donde confirme que esa persona está en licencia de su cargo oficial sin remuneración y que se le permite trabajar a tiempo completo fuera de su cargo oficial anterior. Esta certificación deberá ser entregada al Contratante por el Consultor como parte de su propuesta técnica.

**B. Preparación de la Propuesta**

**7. Consideraciones Generales**

7.1 Para la preparación de la Propuesta, se espera que el Consultor revise detalladamente la SP. Deficiencias sustanciales en suministrar la información solicitada en la SP podrá resultar en el rechazo de la Propuesta.

**8. Costo de la Elaboración de la Propuesta**

8.1 El Consultor asumirá todos los costos asociados con la preparación y entrega de la Propuesta, y El Contratante no será responsable por tales costos, independientemente de la forma en que se haga el proceso de selección o el resultado de la misma. El Contratante no está obligado a aceptar ninguna propuesta, y se reserva el derecho de anular el proceso de selección en cualquier momento previo a la adjudicación del Contrato, sin que por ello incurra en ninguna obligación para con el Consultor.

**9. Idioma**

9.1 La Propuesta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con la Propuesta, que sean intercambiados entre el Consultor y El Contratante serán escritos en el/los idioma(s) que se indica(n) en la **Hoja de Datos**.

**10. Documentos que Comprenden la Propuesta**

- 10.1 La Propuesta comprenderá los documentos y formularios que figuran en la **Hoja de Datos**.
- 10.2 Si la **Hoja de Datos** así lo indica, el Consultor deberá incluir una declaración de que, para competir y ejecutar un contrato, se compromete a observar las leyes del país del Contratante contra fraude y corrupción (incluido soborno) y prácticas prohibidas.
- 10.3 El Consultor deberá entregar información sobre comisiones, gratificaciones y honorarios a que hubiere lugar, pagados o que vayan a ser pagados a agentes o a cualquier otra parte con respecto a esta Propuesta, y en caso de adjudicación, a la ejecución del Contrato según se solicita en el formulario de entrega de la Propuesta Económica (Sección 4).

**11. Solo una propuesta**

- 11.1 El Consultor (incluidos cada uno de los integrantes de cualquier APCA), entregará solamente una Propuesta, bien sea a nombre propio o como parte de una APCA en la Propuesta de ésta. Si un Consultor, incluido un integrante de una APCA, entrega o participa en más de una propuesta, todas esas propuestas serán descalificadas y rechazadas. Sin embargo, esto no impedirá que un Subconsultor o personal del Consultor participe como Experto Clave y Experto No Clave en más de una Propuesta cuando lo justifiquen las circunstancias y si así se indica en la **Hoja de Datos**.

**12. Validez de la Propuesta**

- 12.1 La **Hoja de Datos** indica el período durante el cual la Propuesta del Consultor deberá permanecer válida después de la fecha límite para la entrega de la Propuesta.
- 12.2 Durante ese período, el Consultor deberá mantener su Propuesta original sin ningún cambio, incluida la disponibilidad de Personal Profesional Clave, precios propuestos y el precio total.
- 12.3 Si se establece que algún Experto Clave que sea nominado en la Propuesta del Consultor no estaba disponible en el momento de entregar la Propuesta o que se incluyó en la Propuesta sin antes obtener su confirmación, dicha Propuesta será descalificada y rechazada para evaluación posterior, y podrá estar sujeta a las sanciones que se contemplan en la Cláusula 5 de estas IAC.

**a. Ampliación del Periodo de Validez**

- 12.4 El Contratante hará todo lo que esté a su alcance por concluir las negociaciones dentro del período de validez de la propuesta. Sin embargo, en caso de necesidad, El Contratante podrá solicitar, por escrito, a todos los Consultores que entregaron Propuestas antes de la fecha límite de entrega, que amplíen la validez de sus Propuestas.
- 12.5 Si el Consultor acuerda ampliar la validez de la Propuesta, ello se hará sin ningún cambio en la Propuesta original y con la confirmación de la disponibilidad de los Personal Profesional Clave.
- 12.6 El Consultor podrá rechazar ampliar la validez de su Propuesta en cuyo caso, dicha Propuesta no se evaluará más.

**b. Sustitución de Personal Profesional Clave**

- 12.7 Si alguno de los Expertos Clave no está disponible por el periodo de validez ampliado, el Consultor deberá entregar una justificación adecuada escrita y prueba a satisfacción del Contratante, junto con la solicitud de sustitución. En tal caso, un Experto Clave de reemplazo deberá tener calificaciones y experiencia iguales o mejores que las del Experto Clave propuesto inicialmente. Sin embargo, la evaluación técnica seguirá basándose en la evaluación del CV del Experto Clave original.

- 12.8 Si el Consultor no suministra un Experto Clave de reemplazo con calificaciones iguales o mejores, o si las razones expuestas para el reemplazo o justificación no son aceptables al Contratante, dicha Propuesta será rechazada.

**c. Sub-Contratación**

- 12.9 El Consultor no podrá subcontratar la totalidad de los Servicios, salvo indicación en contrario en la **Hoja de Datos**.

**13. Aclaración y Corrección de la SP**

- 13.1 El Consultor podrá solicitar una aclaración de cualquier parte de la SP durante el período que se indica en la **Hoja de Datos** antes de la fecha límite para la entrega de Propuestas. Toda solicitud de aclaración deberá ser enviada por escrito o por medios electrónicos normales, a la dirección del Contratante que se indica en la **Hoja de Datos**. El Contratante responderá por escrito o por medios electrónicos normales, y enviará copias escritas de la respuesta (incluida una explicación de la solicitud de aclaración pero sin identificar su origen) a todos los Consultores de la lista corta. En caso de que El Contratante estime necesario modificar la SP como resultado de una solicitud de aclaración, lo hará siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

13.1.1. En cualquier momento antes de la fecha límite para la entrega de la propuesta, El Contratante podrá modificar la SP por medio de una modificación escrita o medio electrónico normal. La modificación será enviada a todos los Consultores de la lista corta y la misma será vinculante para ellos. Los Consultores de la lista corta acusarán recibo por escrito de todas las modificaciones.

13.1.2. En caso de que una modificación sea de fondo, El Contratante podrá ampliar la fecha límite para la entrega de la Propuesta para dar a los Consultores de la lista corta tiempo razonable para tener en cuenta en sus Propuestas dicha modificación.

- 13.2 El Consultor podrá entregar una propuesta modificada o una modificación de cualquier parte de la misma en cualquier momento antes de la fecha límite para la entrega de la propuesta. Después de la fecha límite no se aceptarán modificaciones a la Propuesta Técnica o Económica.

**14. Preparación de las Propuestas – Consideraciones Técnicas**

- 14.1 En la preparación de la propuesta, el Consultor deberá prestar especial atención a lo siguiente:
- 14.1.1. Si un Consultor de la lista corta considera que puede potenciar su experiencia para el trabajo si se asocia con otros consultores en forma de APCA o como Subconsultores, lo podrá hacer bien sea con (a) Consultor(es) que no estén en la lista corta, o (b) Consultores de la lista corta si así lo permite la **Hoja de Datos**. En todos los casos, un Consultor de la lista corta deberá obtener aprobación escrita del Contratante antes de entregar la propuesta. Cuando se asocie con firmas que no estén en la lista corta en forma de una APCA o una subconsultoría, el Consultor de la lista corta deberá ser el representante del grupo. Si Consultores de la lista corta se asocian entre sí, cualquiera de ellos podrá ser el representante del grupo.
- 14.1.2. La **Hoja de Datos** podrá indicar esfuerzo estimado de los Expertos Clave (expresado en persona-meses) o el costo total estimado por El Contratante para la conclusión de la tarea, pero en ningún caso ambos. Este estimado es indicativo y el Consultor basará su Propuesta en sus propios estimados.

14.1.3. Si así se indica en la **Hoja de Datos**, el Consultor deberá incluir en su Propuesta al menos el mismo esfuerzo en tiempo (en la misma unidad que se indica en la **Hoja de Datos**) de Personal Profesional Clave y a falta de ello, la Propuesta de Precio será ajustada con el propósito de comparar las propuestas y la decisión de adjudicación de acuerdo con el procedimiento en la **Hoja de Datos**.

**15. Formato y Contenido de la Propuesta Técnica**

15.1 La Propuesta Técnica no incluirá ninguna información financiera. Una Propuesta Técnica que contenga información financiera será rechazada.

15.2 Dependiendo de la naturaleza del trabajo, el Consultor deberá entregar una Propuesta Técnica Extensa (PTE) o una Propuesta Técnica Simplificada (PTS) tal como se indica en la **Hoja de Datos** y utilizando los Formularios Estándar de la Sección 3 de la SP.

**16. Propuesta de Precio**

16.1 La Propuesta de Precio será preparada utilizando los Formularios de la Sección 4 de la SP. La Propuesta deberá hacer una lista de todos los costos asociados con el trabajo, incluidos (a) remuneración de Expertos Clave y Expertos No Clave, (b) remuneración de personal de apoyo en la sede, gastos de viaje, y otros, según se indica en la **Hoja de Datos**.

**a. Ajustes de Precio**

16.2 Para trabajos con una duración de más de 18 meses, se aplicará una provisión de reajuste de precio por concepto de inflación extranjera y/o local por concepto de remuneración si así se indica en la **Hoja de Datos**.

**b. Impuestos**

16.3 El Consultor y sus Subconsultores y Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que la **Hoja de Datos** indique otra cosa. La **Hoja de Datos** incluye información sobre impuestos en el país del Contratante.

**c. Moneda de la Propuesta**

16.4 El Consultor podrá expresar el precio de sus Servicios en la moneda o monedas que se indican en la **Hoja de Datos**. Si se indica en la **Hoja de Datos**, la porción del precio que representa el costo local se indicará en la moneda nacional.

**d. Moneda de Pago**

16.5 Los pagos de acuerdo con el Contrato se harán en la moneda o monedas en las que se solicite el pago en la Propuesta.

**C. Entrega, Apertura y Evaluación**

**17. Entrega, Sellamiento y Marcación de las Propuestas**

17.1 El Consultor deberá entregar una Propuesta firmada y completa que comprenda los documentos y formularios de acuerdo con la Cláusula 10 (Documentos que Comprenden la Propuesta). La entrega podrá hacerse por correo o a mano. Si la **Hoja de Datos** así lo indica, el Consultor tiene la opción de entregar sus Propuestas por medio electrónico.

17.2 Un representante autorizado del Consultor deberá firmar las cartas de entrega originales en el formulario requerido, tanto para la propuesta Técnica, como, si fuere el caso, para la Propuesta

de Precio y deberá rubricar todas las páginas de ambas. La autorización será en forma de un poder escrito adjunto a la Propuesta Técnica.

- 17.3 Una Propuesta entregada por una APCA deberá ir firmada por todos los integrantes para que sea legalmente obligatoria para todos ellos, o por un representante autorizado que tenga un poder escrito firmado por el representante autorizado de cada uno de los integrantes.
- 17.4 Toda modificación, revisión, interlineado, borradura o reemplazo será válida únicamente si es firmada o si tiene la rúbrica de la persona que firma la Propuesta.
- 17.5 La Propuesta firmada será marcada "Original", y sus copias como "Copia" según sea el caso. El número de copias se indica en la **Hoja de Datos**. Todas las copias se tomarán del original firmado. En caso de discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.
- 17.6 El original y todas las copias de la Propuesta Técnica serán colocados dentro de un sobre sellado claramente marcado "**Propuesta Técnica**", "Elaboración de Normas Técnicas de Planificación de la Transmisión y de Planificación Indicativa de la Generación", número de referencia, nombre y dirección del Consultor, y con la advertencia "No Abrir Hasta *[escribir la fecha y hora de la fecha límite para la entrega de Propuestas Técnicas].*"
- 17.7 Igualmente, la Propuesta de Precio original (si se requiere para el método de selección aplicable) será colocada dentro de un sobre sellado marcado claramente "**Propuesta Económica**" seguido por el nombre del trabajo, número de referencia, nombre y dirección del Consultor con la advertencia "**No Abrir con la Propuesta Técnica.**"
- 17.8 Los sobres sellados que contengan las Propuestas Técnica y Económica serán colocados en un sobre exterior y sellado. Este sobre exterior deberá llevar la dirección de la entrega, el número de referencia de la SP, el nombre del trabajo, nombre y dirección del Consultor, y marcado claramente "**No Abrir antes de *[escriba la fecha y hora de la fecha límite de entrega que se indica en la Hoja de Datos]***".
- 17.9 Si los sobres y paquetes que contengan las Propuestas no son sellados y marcados tal como se indica, El Contratante no asumirá ninguna responsabilidad por el extravío, pérdida o apertura prematura de la Propuesta.
- 17.10 La Propuesta o sus modificaciones deberán ser enviadas a la dirección que se indica en la **Hoja de Datos** y recibidas por El Contratante a más tardar en la fecha límite que se indica en la **Hoja de Datos**, o en cualquier ampliación de esta fecha límite. Toda Propuesta o su modificación que reciba El Contratante después de la fecha límite será declarada como recibida tarde, rechazada, y devuelta sin abrir.

## 18. Confidencialidad

- 18.1 Desde el momento en que se abran las Propuestas hasta el momento de adjudicación del Contrato, el Consultor no podrá ponerse en contacto con El Contratante acerca de ningún asunto relacionado con su Propuesta Técnica y/o Económica. La información relacionada con la evaluación de las Propuestas y recomendaciones de adjudicación no podrán ser reveladas a los Consultores que hayan entregado las Propuestas ni a ninguna otra parte que no esté involucrada oficialmente con el proceso, hasta la publicación de la información de adjudicación del Contrato.
- 18.2 Todo intento de los Consultores de la lista corta o de cualquier parte a nombre del Consultor de influenciar indebidamente al Contratante en la evaluación de las Propuestas o en las decisiones de adjudicación del Contrato podrán resultar en que se rechace la Propuesta y podrá estar sujeta a sanciones.

- 18.3 No obstante las anteriores disposiciones, desde el momento de apertura de la Propuesta hasta el momento de la publicación de adjudicación del Contrato, si un Consultor desea contactar al Contratante sobre algún asunto relacionado con el proceso de selección, solo podrá hacerlo por escrito.

**19. Apertura de las Propuestas Técnicas**

- 19.1 El comité de evaluación del Contratante procederá a abrir las Propuestas Técnicas en presencia de los representantes autorizados de los Consultores de la lista corta que opten por asistir (en persona, o en línea si esta opción es ofrecida en la **Hoja de Datos**). La fecha, hora y dirección de la apertura se indican en la **Hoja de Datos**. Los sobres con la Propuesta de Precio permanecerán sellados y guardados bajo estricta seguridad con un auditor público reconocido o autoridad independiente hasta que sean abiertos de acuerdo con la Cláusula 23 de las IAC.
- 19.2 Cuando se abran las Propuestas Técnicas se leerá lo siguiente: (i) nombre y país del Consultor, o, en el caso de una APCA, el nombre de ésta, el nombre del integrante representante del grupo y los nombres y países de todos los integrantes; (ii) la presencia o ausencia de un sobre debidamente sellado con la Propuesta Económica; (iii) modificaciones a la Propuesta entregadas antes de la fecha límite para la entrega de propuestas; y (iv) cualquier otra información que se estime apropiada o según se indica en la **Hoja de Datos**.

**20. Evaluación de las Propuestas**

- 20.1 Sujeto a lo que disponga la Cláusula 15.1 de las IAC, los evaluadores de las Propuestas Técnicas no tendrán acceso a las Propuestas de Precio sino hasta que se concluya la evaluación técnica.
- 20.2 El Consultor no podrá alterar ni modificar su Propuesta de ninguna forma luego de la fecha límite para la entrega de propuestas salvo según se permite en la 12.7 de estas IAC. Al evaluar las Propuestas, El Contratante hará la evaluación únicamente con base en las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas.

**21. Evaluación de Propuestas Técnicas**

- 21.1 El comité de evaluación del Contratante evaluará las Propuestas Técnicas sobre la base de su cumplimiento de los términos de referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos que se indica en la **Hoja de Datos**. A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico. Una propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de la SP, y particularmente a los términos de referencia o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la **Hoja de Datos**, será rechazada.

**22. Propuesta de Precios para SBC**

- 22.1 Luego de calificar las Propuestas Técnicas, cuando la selección se base únicamente en calidad, SBC, el Consultor que obtenga el primer puesto será invitado a negociar el Contrato.
- 22.2 Si se solicitan Propuestas de Precio junto con las Propuestas Técnicas, únicamente la Propuesta de Precio del Consultor que obtenga el primer puesto en la Propuesta Técnica será abierta por el comité de evaluación del Contratante. Las demás Propuestas Económicas serán devueltas sin abrir una vez se concluyan con éxito las negociaciones del Contrato y se firme el Contrato.

**23. Apertura Pública de Propuestas de Precio (para métodos SBCC, SBPF y SBMC)**

- 23.1 Una vez finalizada la evaluación técnica, El Contratante notificará a los Consultores cuyas Propuestas se haya considerado que no cumplieron con la SP y los TDR o que no obtuvieron el puntaje técnico mínimo de calificación (y suministrará información relacionada con el puntaje



técnico general del Consultor, así como los puntajes obtenidos para cada criterio y subcriterio) que sus Propuestas de Precio serán devueltas sin abrir una vez termine el proceso de selección y firma del Contrato. Simultáneamente, El Contratante notificará por escrito a los Consultores que hayan obtenido un puntaje técnico igual o superior al mínimo y les informará la fecha, hora y lugar de apertura de las Propuestas Económicas. La fecha de apertura deberá permitir a los Consultores tiempo suficiente para que hagan los arreglos necesarios para asistir a la apertura. La asistencia del Consultor a la apertura de las Propuestas Económicas (en persona, o en línea si esta opción se indica en la **Hoja de Datos**) es opcional y a elección del Consultor.

- 23.2 Las Propuestas de Precio serán abiertas por el comité de evaluación del Contratante en presencia de los representantes de los Consultores cuyas propuestas hayan obtenido un puntaje técnico igual o superior al mínimo. En el momento de la apertura se leerán en voz alta los nombres de los Consultores y los puntajes técnicos generales, incluido el desglose por criterio. Seguidamente, las Propuestas Económicas serán leídas en voz alta y serán registradas. Las copias del registro serán enviadas a todos los Consultores que hayan entregado Propuestas.

## 24. Corrección de Errores

- 24.1 Se supondrá que las actividades y los aspectos que se describen en la Propuesta Técnica pero a los que no se les asigne precio en la Propuesta de Precio están incluidos en los precios de otras actividades o aspectos y no se harán correcciones a la Propuesta Económica.

### a. Contratos sobre base de tiempo trabajado

24.1.1. Si la SP incluye un contrato sobre Base de Tiempo Trabajado, el comité de evaluación del Contratante (a) corregirá cualquier error de cálculo o aritmético, y (b) ajustará los precios en caso de que no reflejen todos los insumos incluidos para las respectivas actividades o aspectos en la Propuesta Técnica. En caso de discrepancia entre (i) un monto parcial (subtotal) y el monto total, o (ii) entre el monto que resulte de multiplicar el precio unitario por la cantidad, y el precio total, o (iii) entre palabras y cifras, regirá lo primero. En caso de discrepancia entre la Propuesta Técnica y la Propuesta de Precio el comité de evaluación del Contratante corregirá la cuantificación que se indique en la Propuesta de Precio de manera que sea acorde con la que se indica en la Propuesta Técnica, se aplicará el respectivo precio unitario incluido en la Propuesta de Precio a la cantidad corregida, y se corregirá el costo total de la Propuesta.

### b. Contratos de Suma Global

24.1.2. Si la SP propone un contrato de Suma Global, se considerará que el Consultor ha incluido todos los precios en la Propuesta Económica, y por lo tanto, no se harán correcciones aritméticas ni reajustes de precio. El precio total, neto de impuestos entendido según la Cláusula IAC 25 siguiente, especificado en la Propuesta de Precio (Formulario FIN-1) será considerado el precio ofrecido.

## 25. Impuestos

- 25.1 La evaluación de la Propuesta de Precio del Consultor excluirá impuestos y derechos en el país del Contratante de acuerdo con las instrucciones en la **Hoja de Datos**.

## 26. Conversión a una Moneda

- 26.1 Para propósitos de evaluación, los precios serán convertidos a una sola moneda utilizando las tasas de cambio de venta, origen y fecha que se indica en la **Hoja de Datos**.

**27. Evaluación Combinada de Calidad y Costo**

**a. Selección Basada en Calidad y Costos (SBCC)**

27.1 En el caso de SBCC, el puntaje total es calculado ponderando los puntajes técnicos y económicos y agregándolos de acuerdo con la fórmula e instrucciones en la **Hoja de Datos**. El Consultor que obtenga el puntaje técnico y económico combinado más alto será invitado a las negociaciones.

**b. Selección Basada en el Presupuesto Fijo (SBPF)**

27.2 En caso de SPF, las Propuestas que excedan el presupuesto señalado en la Cláusula 14.1.4 de la **Hoja de Datos** serán rechazadas.

27.3 El Contratante seleccionará al Consultor que haya entregado la Propuesta Técnica que ocupe el primer puesto que no exceda el presupuesto señalado en la SP e invitará a ese Consultor a negociar el Contrato.

**c. Selección Basada en el Menor Costo**

27.4 En el caso de Selección basada en el Menor Costo (SBMC), El Contratante seleccionará al Consultor con el precio total evaluado más bajo entre los Consultores que hayan obtenido un puntaje técnico igual o superior al mínimo, e invitará a dicho Consultor a negociar el Contrato.

**D. Negociaciones y Adjudicación**

**28. Negociaciones**

28.1 Las negociaciones se harán en la fecha y en la dirección que se indican en la **Hoja de Datos** con el/los representante(s) del Consultor quienes deberán tener un poder escrito para negociar y firmar un Contrato en nombre del Consultor.

28.2 El Contratante elaborará el acta de las negociaciones la cual será firmada por El Contratante y por el representante autorizado del Consultor.

**a. Disponibilidad de Personal Profesional Clave**

28.3 El Consultor invitado deberá confirmar la disponibilidad de todo el Personal Profesional Clave incluido en la Propuesta como prerrequisito de las negociaciones, o, si fuere el caso, un reemplazo de acuerdo con la Cláusula 12 de las IAC. El hecho de no confirmar la disponibilidad del Personal Profesional Clave podrá resultar en que la propuesta del Consultor sea rechazada y que El Contratante proceda a negociar el Contrato con el Consultor que obtenga el siguiente puntaje.

28.4 No obstante lo anterior, la sustitución de Personal Profesional Clave en las negociaciones podrá considerarse si la misma se debe únicamente a circunstancias fuera del control razonable del Consultor y no previsible por éste, incluida, más no limitándose a la muerte o a incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá ofrecer un Experto Clave sustituto dentro del periodo que se indica en la carta de invitación para negociar el Contrato, quien deberá tener calificaciones y experiencia equivalentes o mejores que las del candidato original.

**b. Negociaciones Técnicas**

28.5 Las negociaciones incluyen discusiones sobre los Términos de Referencia (TDR), la metodología propuesta, los insumos del Contratante, las condiciones especiales del Contrato y la finalización de la parte de "Descripción de los Servicios" del Contrato. Estas discusiones no deberán alterar sustancialmente el alcance original de los servicios de los TDR ni los términos y condiciones del

contrato, mucho menos la calidad del producto final, su precio, ni se afectará la relevancia de la evaluación inicial.

**c. Negociaciones Financieras**

- 28.6 Las negociaciones incluyen la aclaración de la obligación tributaria del Consultor en el país del Contratante y la forma en que la misma haya de figurar en el Contrato.
- 28.7 Si el método de selección incluye el costo como factor de la evaluación, no se negociará el precio total indicado en la Propuesta de Precio para una Suma Global.
- 28.8 En el caso de un contrato sobre Base de Tiempo Trabajado, no se harán negociaciones de tarifas unitarias, salvo cuando las tarifas de remuneración del Personal Profesional Clave y Expertos no Clave ofrecidos sean mucho más altas que las tarifas que normalmente son cobradas por consultores en contratos similares. En tal caso, El Contratante podrá solicitar aclaraciones y, si los precios son muy altos, solicitar cambiar las tarifas.

**29. Conclusión de las Negociaciones**

- 29.1 Las negociaciones concluirán con una revisión del contrato preliminar, el cual será rubricado por El Contratante y por el representante autorizado del Consultor.
- 29.2 Si las negociaciones fracasan, El Contratante informará al Consultor por escrito de todos los aspectos pendientes y de los desacuerdos y dará al Consultor una oportunidad final para responder. Si el desacuerdo persiste, El Contratante terminará las negociaciones e informará al Consultor de las razones para hacerlo. Enseguida, El Contratante invitará al Consultor cuya propuesta haya recibido el segundo puntaje más alto para negociar el Contrato. Una vez El Contratante comience negociaciones con este siguiente Consultor, El Contratante no reabrirá las negociaciones anteriores.

**30. Adjudicación del Contrato**

- 30.1 Al concluir las negociaciones, El Contratante firmará el Contrato, publicará la información de la adjudicación de acuerdo con las instrucciones en la **Hoja de Datos**; y notificará prontamente a los demás Consultores de la lista corta.
- 30.2 Se espera que el Consultor inicie el trabajo en la fecha y en el lugar señalado en la **Hoja de Datos**.

<b>Sección 2. Hoja de Datos</b>	
<b>A. Disposiciones Generales</b>	
<b>IAC 1(o)</b>	El país del Contratante y de la Ley Aplicable es la <b>República de Honduras</b> .
<b>IAC 2.1</b>	Nombre del Contratante: <b>Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)</b> Método de Selección: <b>Concurso Privado Internacional para la Selección de una Firma Consultora, Basado en la ponderación de Calidad y Costo</b>
<b>IAC 2.2</b>	El Consultor deberá presentar una Propuesta Económica además de la Propuesta Técnica: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> El nombre del trabajo es: <b>“Elaboración de Normas Técnicas de Planificación de la Expansión de la Red de Transmisión y Plan Indicativo de la Expansión de la Generación y de las Interconexiones Internacionales”</b> .
<b>IAC 2.3</b>	Se realizará una reunión previa a la presentación de las propuestas: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
<b>IAC 2.4</b>	El Contratante proporcionará los siguientes insumos, datos del proyecto, informes, etc. para facilitar la preparación de las Propuestas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ley General de la Industria Eléctrica.</b></li> <li>• <b>Reglamento General de la Ley.</b></li> <li>• <b>Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista.</b></li> <li>• <b>Reglamento de Compras de Capacidad y Energía.</b></li> <li>• <b>Diagrama unifilar de la red de transmisión de Honduras.</b></li> <li>• <b>Mapa geográfico de la red de transmisión de Honduras.</b></li> <li>• <b>Debida diligencia de la red de transmisión y plan de inversiones en transmisión elaborado por la empresa consultora FICHTNER en 2014.</b></li> <li>• <b>Planificación indicativa de la expansión de la transmisión y de la generación elaborada por la ENEE (última versión).</b></li> <li>• <b>Borrador de reglas para obtener el acceso a la red de transmisión.</b></li> </ul>
<b>IAC 3.2.1 (d)</b>	No existe otro tipo de relaciones conflictivas.
<b>IAC 4.1</b>	No Aplica.
<b>B. Preparación de Propuestas</b>	

IAC 9.1	<p>Esta SP ha sido expedida en el idioma <b>español</b>.</p> <p>Las Propuestas deberán ser presentadas en <b>español</b>.</p> <p>Todo intercambio de correspondencia se hará en <b>español</b>.</p>
IAC 10.1	<p>La Propuesta comprenderá lo siguiente:</p> <p>Primer Sobre interior con la Propuesta Técnica:</p> <p><b>(1) Poder del Representante, autorizado para firmar la Propuesta</b>  <b>(2) TECH-1</b>  <b>(3) TECH-2</b>  <b>(4) TECH-3</b>  <b>(5) TECH-4</b>  <b>(6) TECH-5</b>  <b>(7) TECH-6</b></p>
IAC 10.2	<p>Se exige Declaración de Compromiso</p> <p>Sí <input checked="" type="checkbox"/> o No <input type="checkbox"/></p>
IAC 11.1	<p><b>Se permite</b> la participación de Subconsultores, Personal Profesional Clave y Expertos No Clave en más de una Propuesta.</p> <p>Sí <input checked="" type="checkbox"/> o No <input type="checkbox"/></p>
IAC 12.1	<p>Las Propuestas deberán permanecer válidas durante <b>noventa (90) días calendario</b> contados a partir de la fecha límite para la presentación de la propuesta (<b>es decir, hasta el 28 de febrero de 2018</b>).</p>
IAC 12.9	<p><b>No se permite</b> la subcontratación de la totalidad de los servicios.</p>
IAC 13.1	<p>Podrán pedirse aclaraciones <b>a más tardar quince (15) días antes</b> de la fecha límite para la entrega de la propuesta.</p> <p>La información de contacto para solicitar aclaraciones es:</p> <p>Atención: <b>Abogada Nohelia Núñez, Consultora Adquisiciones CREE</b>  Dirección: <b>Colonia Florencia Oeste, 2a Avenida, Edificio Torre F70, Tegucigalpa, Honduras, C. A.</b>  E-mail: <a href="mailto:concursos.cree@gmail.com">concursos.cree@gmail.com</a> y <a href="mailto:nohelia1976@yahoo.com">nohelia1976@yahoo.com</a>  Teléfono: <b>(504) 3231-9653</b></p>
IAC 14.1.1	<p>Los consultores de la Lista Corta se pueden asociar:</p> <p>(a) con otros Consultores que no pertenezcan a la Lista Corta: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>  <input type="radio"/></p> <p>(b) con otros Consultores de Lista Corta: Sí <input checked="" type="checkbox"/> o No <input type="checkbox"/></p>

IAC 14.1.2	Insumo estimado de tiempo-insumo de Personal Profesional Clave: <b>92 días-persona.</b>
IAC 14.1.3	<p><b>No Aplica.</b></p> <p>La Propuesta del Consultor debe incluir el tiempo-insumo mínimo del Personal Profesional Clave dentro de los <b>seis (6) meses de duración total del contrato.</b></p> <p>Para evaluación y comparación de Propuestas únicamente: si una Propuesta incluye menos que el tiempo-insumo mínimo requerido, el tiempo-insumo faltante (expresado en persona-mes) se calcula así:</p> <p>El tiempo-insumo faltante se multiplica por el costo de remuneración más alto de un Experto Clave en la Propuesta del Consultor y se agrega al monto total de la remuneración. No se ajustarán las Propuestas que tengan el mínimo requerido de tiempo-insumo.</p>
IAC 15.2	<p>El formato de la Propuesta Técnica a ser presentada es:</p> <p><b>Propuesta Técnica Extensa (PTE)</b></p> <p>La presentación de la Propuesta Técnica en un formato incorrecto podrá conducir a que la propuesta sea considerada como que no cumple con los requisitos de la SP.</p>
IAC 16.1	<p>La Propuesta de precio deberá detallar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(1) <b>asignación de viáticos, incluidos gastos de hotel, para los expertos por cada día que el personal esté ausente de la oficina sede a causa de los servicios;</b></li> <li>(2) <b>costo por concepto de viaje por el medio de transporte más apropiado y ruta más directa;</b></li> <li>(3) <b>costo por concepto de gastos administrativos y apoyo en la sede;</b></li> <li>(4) <b>costo de comunicaciones;</b></li> <li>(5) <b>costo por concepto de elaboración de informes (incluida impresión) y entrega al Contratante;</b></li> <li>(6) <b>costo de otros trabajos según corresponda.</b></li> </ul>
IAC 16.2	<p>Una disposición de reajuste de precio corresponde a costos de remuneración:</p> <p>Sí _____ o No <u>  X  </u></p>
IAC 16.3	<p>Los pagos por concepto de honorarios profesionales a los consultores estarán sujetos a una retención equivalente al <b>veinticinco por ciento (25%) de Impuesto sobre la renta.</b></p>

	La información acerca de las obligaciones tributarias del Consultor en el país del Contratante puede encontrarse en el <b>Código Tributario de la República de Honduras</b> y demás leyes aplicables.
<b>IAC 16.4</b>	La Propuesta de Precio será indicada en las siguientes monedas: <b>Dólares de los Estados Unidos de América (USD).</b> La Propuesta de Precio debe indicar los costos locales en la moneda del país del Contratante (moneda nacional): Sí _____ o No <u> X </u>
	<b>C. Entrega, Apertura y Evaluación</b>
<b>IAC 17.1</b>	Los Consultores <b>NO TENDRÁN</b> la opción de presentar sus Propuestas por medio electrónico.
<b>IAC 17.5</b>	El Consultor deberá presentar:  <b>(a) Propuesta Técnica: un (1) original y dos copias impresas, debidamente presentadas y una copia digital (escaneada del original en formato PDF);</b> <b>(b) Propuesta de Precio: un (1) original y dos copias impresas.</b>
<b>IAC 17.6 y IAC 17.8</b>	Las Propuestas deberán ser presentadas a más tardar: Fecha: <b>30 de noviembre de 2017</b> Hora: <b>15:00 (3:00 pm, hora oficial de Honduras).</b> La dirección para la entrega de Propuestas es: <b>Oficinas de la CREE, ubicadas en Colonia Florencia Oeste, 2a Avenida, Edificio Torre F70, 3er piso.</b> <b>Tegucigalpa, MDC. Honduras, C. A.</b>
<b>IAC 19.1</b>	Se ofrece una opción en línea de la apertura de las Propuestas Técnicas: Sí ____ o No <u> X </u>  La apertura tendrá lugar en: <b>Oficinas de la CREE</b> <b>Ubicadas en Colonia Florencia Oeste, 2a Avenida, Edificio Torre F70, 3er piso.</b> <b>Tegucigalpa, MDC. Honduras, C. A.</b> Fecha: <b>30 de noviembre de 2017</b> Hora: <b>15:15 horas</b>
<b>IAC 19.2</b>	Adicionalmente, en el momento de la apertura de las Propuestas Técnicas se leerá lo siguiente en voz alta: <b>No Aplicable.</b>
<b>IAC 21.1</b>	Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las Propuestas Técnicas Extensas son:  <p style="text-align: right;"><u>Puntos</u></p>

	<p>(i) Experiencia de la Empresa Consultora pertinente a las tareas: 10</p> <p>(ii) Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los Términos de Referencia:</p> <p>a) Enfoque técnico y metodología 20</p> <p>b) Plan de trabajo N/A</p> <p>c) Organización y dotación de personal 10</p> <p>Total de puntos para el criterio (ii): 30</p> <p>(iii) Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo:</p> <p>a) Ingeniero 30</p> <p>b) Economista 20</p> <p>c) Abogado 10</p> <p>Total de puntos para el criterio (iii): 60</p> <p>El número de puntos asignados a cada una de los cargos o disciplinas anteriores será establecido considerando los dos subcriterios siguientes y el porcentaje pertinente de ponderación:</p> <p>1) Calificaciones generales 20</p> <p>2) Competencia para el trabajo 70</p> <p>3) Experiencia internacional 10</p> <p style="text-align: right;">Ponderación Total: 100%</p> <p style="text-align: center;">Total de puntos para los tres criterios: 100</p> <p>El mínimo puntaje técnico Pt requerido para calificar es <u>70</u> Puntos</p> <p>.....</p>
<b>IAC 23.1</b>	<p>Se ofrece una opción en línea de la apertura de las Propuestas Económicas:</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> o No <input checked="" type="checkbox"/></p>
<b>IAC 25.1</b>	<p>Para propósitos de la evaluación, El Contratante excluirá: (a) todos los impuestos locales indirectos identificables tales como impuesto de venta, impuestos de consumo, IVA o impuestos similares gravados sobre las facturas del contrato; y (b) todos los impuestos locales indirectos adicionales sobre la remuneración de servicios prestados por profesionales no residentes en el país del Contratante. En caso de adjudicación del Contrato, en el momento de hacer las negociaciones, todos estos impuestos serán analizados, finalizados (utilizando la lista desglosada como guía pero sin limitarse a ella) y se agregarán al monto del Contrato como un renglón separado, indicando también cuáles impuestos serán pagados por el</p>



	Consultor y cuáles serán retenidos y pagados por El Contratante en nombre del Consultor.
<b>IAC 26.1</b>	La única moneda para la conversión de todos los precios expresados en varias monedas en una sola es: <b><i>Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD)</i></b>
<b>IAC 27.1</b>	La Propuesta de Precio (Fm) evaluada como la más baja recibe el máximo puntaje financiero (Sf) de 100.  La fórmula para determinar el puntaje financiero (Fp) de todas las demás Propuestas es la siguiente: Sf = 100 x Fm/ F, donde "Sf" es el puntaje financiero, "Fm" es el precio más bajo, y "F" es el precio de la propuesta bajo consideración.  Las ponderaciones asignadas a las propuestas técnicas (T) y de precio (P) son: T = 80 P = 20 Las propuestas serán clasificadas de acuerdo con los puntajes combinados técnico (St) y financiero (Sf) utilizando pesos (T = el peso dado a la Propuesta Técnica; P = el peso dado a la Propuesta de Precio; T + P = 1) así: S = St x T% + Sf x P%.
	<b>D. Negociación y Adjudicación</b>
<b>IAC 28.1</b>	Se prevé que la fecha y lugar para las negociaciones del contrato sean:  Fecha: <b><i>8 de enero de 2018</i></b>  Dirección: <b><i>Oficinas de la CREE. Colonia Florencia Oeste, 2a Avenida, Edificio Torre F70, 3er piso. Tegucigalpa, MDC. Honduras, C. A.</i></b>
<b>IAC 30.1</b>	La información de adjudicación del contrato siguiente a la conclusión de las negociaciones del contrato y firma del mismo será publicada en: el portal de HonduCompras: <a href="http://www.honducompras.gob.hn">www.honducompras.gob.hn</a>  La información de adjudicación incluirá la siguiente información:  <b><i>(a) los nombres de todos los consultores que hayan presentado propuestas;</i></b> <b><i>(b) los puntos técnicos asignados a cada consultor;</i></b> <b><i>(c) los precios evaluados de cada consultor;</i></b> <b><i>(d) la calificación de puntos finales de los consultores; y</i></b> <b><i>(e) el nombre del consultor ganador y el precio, duración y resumen del alcance del contrato.</i></b>  La publicación se hará dentro de los <b><i>30 días siguientes a la firma del contrato.</i></b>

<b>IAC 30.2</b>	Fecha prevista para la iniciación de los Servicios: Fecha: <b>24 de enero de 2018</b> . En: <b>Tegucigalpa, MDC, Honduras, C.A.</b>
-----------------	--

### Sección 3. Propuesta Técnica – Formularios Estándar

*[Las Notas al Consultor que se muestran en corchetes { } en la Sección 3 ofrecen una orientación al Consultor para preparar la Propuesta Técnica y no deben aparecer en las Propuestas que vayan a ser presentadas.]*

#### **Lista de Verificación de los Formularios Requeridos**

Se requiere para PTE o PTS[*], (v)		FORMULARIO	DESCRIPCIÓN	Límite de página
PTE	PTS			
√	√	TECH-1	Formulario de Presentación de la Propuesta Técnica.	
“√” Si corresponde		Anexo TECH-1	Si la Propuesta es entregada por una APCA, adjuntar una carta de intención o copia de un acuerdo existente.	
“√” Si corresponde		Poder	No existe un formato/formulario predeterminado. En el caso de una APCA se requieren varios; poder para el representante autorizado de cada integrante de la APCA, y un poder para el representante del integrante principal que represente a todos los integrantes de la APCA.	
√		TECH-2	Organización y Experiencia del Consultor.	
√		TECH-2A	A. Organización del Consultor	
√		TECH-2B	B. Experiencia del Consultor	
√		TECH-3	Comentarios o Sugerencias sobre los Términos de Referencia y sobre Personal e Instalaciones de la Contraparte a ser suministrados por El Contratante.	
√		TECH-3A	A. Sobre los Términos de Referencia	
√		TECH-3B	B. Sobre el Personal e Instalaciones de la Contraparte	
√	√	TECH-4	Descripción del Enfoque, Metodología y Plan de Trabajo para la Ejecución del Trabajo	
√	√	TECH-5	Cronograma de los Trabajos y Planeación de Entregables	
√	√	TECH-6	Composición del Equipo, Insumos de los Profesionales Clave y Hoja de Vida (CV) adjunta	

**Todas las páginas de la Propuesta Técnica y Económica original deberán ser rubricadas por el mismo representante autorizado del Consultor que firme la Propuesta.**

## Formulario TECH-1: Formulario de Presentación de Propuesta Técnica

[Lugar, Fecha]

A: Comisión Reguladora de Energía Eléctrica de Honduras, Tegucigalpa

Estimados Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para elaborar una Norma Técnica de Planificación de la Expansión de la Transmisión y una Norma Técnica de Planificación Indicativa de la Expansión de la Generación, de acuerdo con su Solicitud de Propuesta de fecha [Indique la Fecha] y de acuerdo con nuestra Propuesta. Nuestra Propuesta incluye esta Propuesta Técnica y una Propuesta de Precio sellada en sobre separado.

[Si el Consultor es una APCA indique lo siguiente: Presentamos nuestra Propuesta en asociación/como consorcio/como APCA con: [Indique una lista con el nombre completa y la dirección de cada integrante e indique el nombre del miembro responsable del grupo.] Hemos adjuntado una copia [indique: “de nuestra carta de intención para conformar una APCA” o, si la APCA ya está conformada, “del acuerdo APCA”] firmada por cada uno de los integrantes participantes, la cual describe en detalle la posible estructura legal y la confirmación de la responsabilidad conjunta y solidaria de los integrantes de dicha APCA.

O

Si la Propuesta del Consultor incluye Subconsultores, indique lo siguiente: Presentamos nuestra Propuesta con las siguientes firmas como Subconsultores: [Indique una lista con el nombre completo y dirección de cada Subconsultor.]

Por la presente declaramos que:

- (a) Toda la información y afirmaciones que se hacen en esta Propuesta son verdaderas y aceptamos que cualquier falsedad o interpretación falsa que contenga la misma podrá conducir a nuestra descalificación por parte del Contratante.
- (b) Nuestra Propuesta será válida y será obligatoria para nosotros por el período que se indica en la Cláusula 12.1 de la Hoja de Datos.
- (c) No tenemos ningún conflicto de interés de acuerdo con IAC 3.
- (d) Salvo según se indique en la Cláusula 12.1 de la Hoja de Datos, nos comprometemos a negociar un Contrato sobre la base de los Profesionales Clave propuestos. Aceptamos que la sustitución de los Profesionales Clave por razones diferentes de las que se indican en la Cláusula 12 y Cláusula 28.4 de las IAC podrá conducir a la terminación de las negociaciones del Contrato.
- (e) Nuestra Propuesta tiene carácter obligatorio para nosotros y está sujeta a cualquier modificación que resulte de las negociaciones del Contrato.
- (f) No tenemos ningunas sanciones pendientes de ninguna Entidad Financiera Internacional.
- (g) Acordamos que para competir (y, si el contrato nos es adjudicado, ejecutar el Contrato), nos comprometemos a observar las leyes contra fraude y corrupción y prácticas prohibidas, incluido soborno, vigentes en el país del Contratante.

Si nuestra Propuesta es aceptada y el Contrato es firmado, nos comprometemos a iniciar los Servicios relacionados con el trabajo a más tardar en la fecha que se indica en la Cláusula 30.2 de la Hoja de Datos.

Entendemos que El Contratante no está obligado a aceptar ninguna Propuesta que El Contratante reciba.

Cordialmente,

Firma Autorizada [*Nombre completo e iniciales*]: \_\_\_\_\_

Nombre y Cargo del Signatario: \_\_\_\_\_

Nombre del Consultor (nombre de la compañía o nombre del APCA):

En capacidad de: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Información de contacto (teléfono e e-mail): \_\_\_\_\_

*[Para una APCA, todos los integrantes deberán firmar o únicamente el integrante responsable, en cuyo caso, se deberá adjuntar el poder para firmar en nombre de todos los demás integrantes]*

## Formulario TECH-2: Organización y experiencia del consultor

### *[Solo para la Propuesta Técnica Extensa]*

Formulario TECH-2: una breve descripción de la organización del Consultor y un resumen de la experiencia reciente del Consultor que sea más relevante para el trabajo. En el caso de una APCA, suministrar información sobre trabajos similares para cada integrante. Para cada trabajo, el resumen deberá indicar los nombres de los Profesionales Clave y Subconsultores del Consultor que hayan participado, la duración del trabajo, el monto del contrato (total y, si se realizó en forma de una APCA o como subconsultoría, el monto pagado al Consultor) y la función/participación del Consultor.

#### **A – Organización del Consultor**

*[1. Suministrar aquí una breve descripción de los antecedentes y organización de su compañía, y – en el caso de una APCA, - de cada uno de los integrantes para este trabajo.]*

#### **B – Experiencia del Consultor**

- Hacer una lista únicamente de trabajo similares realizados con éxito en los últimos cinco años.
- Hacer una lista únicamente de los trabajos para los que el Consultor haya sido contratado legalmente como compañía o si fue uno de los integrantes de la APCA. Los trabajos realizados por profesionales individuales del Consultor que trabajen de manera privada o mediante otras firmas consultoras no podrán ser incluidos como experiencia relevante del Consultor, ni de los miembros o subconsultores del Consultor, sino como Profesionales particulares en cada una de sus Hojas de Vida (CV). El Consultor deberá estar dispuesto a comprobar la experiencia mediante la presentación de copias de los respectivos documentos y referencias si así lo solicita El Contratante.

<b>Duración</b>	<b>Nombre del trabajo/breve descripción de los principales entregables/resultados</b>	<b>Nombre del Contratante y País del Trabajo</b>	<b>Valor aproximado del Contrato (en US\$ o EURO)/ Monto pagado a su firma</b>	<b>Función en el Trabajo</b>
<i>[ej., ene.2009–abr.2010]</i>	<i>[ej., “Mejoramiento de calidad de.....”: plan maestro diseñado para racionalización de.....;]</i>	<i>[ej., Ministerio de ....., país]</i>	<i>[jet, US\$1 mill/US\$0.5 mill]</i>	<i>[Ej. Integrante responsable en un APCA A&amp;B&amp;C]</i>
<i>[ej., ene-mayo 2008]</i>	<i>[ej., “apoyo al gobierno regional.....”: regulaciones de nivel secundario sobre.....]</i>	<i>[ej., municipio de....., país]</i>	<i>[ej., US\$0.2 mil/US\$0.2 mil]</i>	<i>[ej., único Consultor]</i>

**Formulario TECH-3: Comentarios y sugerencias sobre los términos de referencia, personal de la contraparte e instalaciones a ser suministrados por El Contratante**

*[Solo para la Propuesta Técnica Extensa]*

Formulario TECH-3: Comentarios y sugerencias sobre los Términos de Referencia que puedan mejorar la calidad/eficiencia del trabajo; y sobre requisitos del personal e instalaciones de la contraparte que vayan a ser suministrados por El Contratante, incluido: apoyo administrativo, oficinas, transporte local, equipos, datos, etc.

**A – Sobre los Términos de Referencia**

*[Mejoras a los Términos de Referencia, si corresponde]*

**B – Sobre el Personal e Instalaciones de la Contraparte**

*[Incluir comentarios sobre el personal e instalaciones de la contraparte que vayan a ser suministrados por El Contratante. Por ejemplo, apoyo administrativo, oficinas, transporte local, equipos, datos, etc. si corresponde]*

## Formulario TECH-4: Descripción del enfoque, metodología y plan de trabajo para responder a los Términos de Referencia

### *[Sólo para la Propuesta Técnica Extensa]*

Formulario TECH-4: una descripción del enfoque, metodología y plan de trabajo para la realización del trabajo, incluida una descripción detallada de la metodología propuesta y personal de capacitación, si los Términos de Referencia especifican capacitación como un componente específico del trabajo.

*[Estructura sugerida de su Propuesta Técnica (en formato PTE)]:*

a) *[Enfoque Técnico y Metodología]*

b) *[Plan de Trabajo]*

c) *[Organización y Personal]*

- a) **[Enfoque Técnico y Metodología.** *Explique lo que usted entiende por objetivos del trabajo según se indica en los Términos de Referencia (TDR), el enfoque técnico y la metodología que usted adoptaría en la ejecución de las tareas para entregar los resultados esperados, y el grado de detalle de dichos resultados. Por favor, no repetir/copiar aquí los TDR.*
- b) **[Plan de Trabajo.** *Describa el plan para la ejecución de las principales actividades/tareas del trabajo, su contenido y duración, fases e interrelaciones, hitos (incluidas aprobaciones provisionales del Contratante) y fechas de entrega tentativas de los informes. El Plan de trabajo deberá estar acorde con el enfoque técnico y la metodología, indicando su entendimiento de los TDR y la capacidad de traducirlos en un plan de trabajo factible. Aquí se deberá incluir una lista de los documentos finales (incluidos informes) que vayan a ser entregados como resultado final. El plan de trabajo deberá estar acorde con el Formulario del Cronograma de Trabajo.]*
- c) **[Organización y Personal.** *Describa la estructura y composición de su equipo, incluida la lista de Expertos Clave, Expertos no Clave y personal relevante de apoyo técnico y administrativo.]*



**Formulario TECH-5: Cronograma de los trabajos y planificación de entregables**

*[Para la Propuesta Técnica Extensa y Propuesta Técnica Simplificada]*

N°	Entregables <sup>1</sup> (D-..)	Meses												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	.....	n	TOTAL	
<b>D-1</b>	{ej., Entregable #1: Reporte A													
	1) Recolección de información													
	2) Borrador													
	3) Informe inicial													
	4) Inclusión de comentarios													
	5) .....													
	6) entrega del informe final al Contratante}													
<b>D-2</b>	{ej., Entregable #2:.....}													
<b>n</b>														

- 1 Haga la lista de los entregables con la distribución de actividades requeridas para producirlos y otros hitos tales como aprobaciones del Contratante. Para trabajos en fase, indique las actividades, entrega de informes e hitos por separados para cada fase.
- 2 La duración de las actividades se indicará en forma de gráfico de barras.


3. Si es necesario, incluya una leyenda para ayudar a leer el gráfico.

**Formulario TECH-6: Composición del equipo, trabajo e insumos de expertos clave**

*[Para la Propuesta Técnica Extensa y Propuesta Técnica Simplificada]*

N°	Nombre	Insumos de Profesional (en persona/mes) por cada Entregable (que figure en TECH-5)										Total tiempo-insumo (en meses)			
		Cargo		D-1		D-2		D-3	.....	D-...			Base	Campo	Total
<b>EXPERTOS CLAVE</b>															
K-1	{ej.: Mr. Abbbb}	[Líder del Grupo]	[Base]	[2 meses]	[1.0]	[1.0]									
			[Campo]	[0.5 m]	[2.5]	[0]									
K-2															
K-3															
n															
											<b>Subtotal</b>				
<b>EXPERTOS NO CLAVE</b>															
N-1			[Base]												
			[Campo]												
N-2															
n															
											<b>Subtotal</b>				
											<b>Total</b>				

- 1 Para Expertos Clave, el insumo debe indicarse de manera individual para los mismos cargos que se requieren en la Hoja de Datos IAC21.1.
  - 2 Los meses se cuentan desde el comienzo del trabajo/movilización. Un (1) mes equivale a 22 días laborales (facturables). Un día laboral (facturable) no podrá ser menos de ocho (8) horas laborales (facturables).
  - 3 “Base” significa trabajo en la oficina del país de residencia del profesional. Trabajo de “Campo” significa trabajo realizado en el país del Contratante o en cualquier otro país fuera del país de residencia del profesional.
- Insumo tiempo completo

 Insumo tiempo parcial

**Formulario TECH-6 Curriculum Vitae (CV)***[Continuación]*

<b>Título del Cargo y No.</b>	<i>[ej., K-1, LÍDER DEL GRUPO]</i>
<b>Nombre del Profesional:</b>	<i>[Indique nombre completo]</i>
<b>Fecha de nacimiento:</b>	<i>[día/mes/año]</i>
<b>País de Ciudadanía/Residencia</b>	<i>[Indique el País]</i>

**Educación:** *[Haga una lista de educación universitaria u otra clase de educación especializada, con los nombres de las instituciones educativas, fechas de asistencia, grado(s)/diploma(s) obtenido(s)]*

**Historia laboral relevante al trabajo:** *[Comenzando con el cargo actual, haga una lista en orden inverso. Indique fechas, nombre de la organización empleadora, títulos de los cargos ocupados, tipos de actividades realizadas y lugar del trabajo e información de contacto de Contratantes anteriores y entidades laborales con las que se pueda contactar para propósitos de referencias. No se requiere incluir empleos pasados que no tengan relevancia al trabajo.]*

<b>Periodo</b>	<b>Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias</b>	<b>País</b>	<b>Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo</b>
<i>[ej., Mayo 2005-presente]</i>	<i>[ej., Ministerio de ....., asesor/consultor de ... referencias: Tel...../e-mail.....; Sr. Bbbbbb, vice ministro]</i>		

**Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:**

\_\_\_\_\_

**Idiomas (indique únicamente los idiomas en los que puede trabajar:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Idoneidad para el Trabajo:**

<b>Tareas detalladas asignadas al Grupo de Profesionales del Consultor:</b>	<b>Referencia a Trabajos/Tareas Anteriores que mejor ilustre la capacidad para manejar las Tareas asignadas</b>
<i>[Haga una lista de todos los entregables/tareas igual que en TECH- 5 en las que participará el Experto]</i>	

**Información de contacto del Profesional:** (e-mail....., teléfono.....)

**Certificación:**

El suscrito certifica, hasta el mejor de mis conocimientos, que este CV describe correctamente a mi persona, mis calificaciones y mi experiencia y que estoy disponible para asumir el trabajo en caso de que me sea adjudicado. Entiendo que cualquier falsedad o interpretación falsa aquí descrita podrá conducir a mi descalificación o retiro por parte del Contratante y/o a sanciones por el Banco.

[día/mes/año]

---

Nombre del Profesional	Firma	Fecha
------------------------	-------	-------

[día/mes/año]

---

Nombre del Representante	Firma	Fecha
Autorizado del Consultor		

(El mismo que firma la Propuesta)

	Si	No
(i) Este CV describe correctamente mis calificaciones y experiencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(ii) Soy empleado por la Agencia Ejecutora	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(iii) Formé parte del equipo que redactó los términos de referencia para este trabajo de servicios de consultoría	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(iv) Actualmente no estoy inhabilitado por un Banco desarrollo multilateral (Si la respuesta es "Sí", identifique cuál)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Certifico que he sido informado por la firma que ésta ha incluido mi CV en la Propuesta para [nombre del proyecto y contrato]. Confirmando que estaré disponible para realizar el trabajo para el que he presentado mi CV de acuerdo con las disposiciones de ejecución y cronograma señalados en la Propuesta.

O

[Si el CV está firmado por el representante autorizado de la firma. Adjuntar el acuerdo escrito]

Yo, como representante autorizado de la firma que presenta esta Propuesta para [nombre del proyecto y contrato], certifico que he obtenido el consentimiento del profesional mencionado para incluir su CV y que he obtenido una declaración escrita de dicho profesional en el sentido de que estará disponible para realizar el trabajo de acuerdo con las disposiciones de ejecución y cronograma señalados en la Propuesta.

## Sección 4. Propuesta de Precio – Formularios Estándar

*[Notas al Consultor en corchetes { } ofrecen una orientación al Consultor para preparar la Propuesta de Precio y no deben aparecer en las Propuestas que vayan a ser presentadas.]*

Los Formularios Estándar de la Propuesta de Precio serán utilizados para la preparación de la Propuesta de Precio de acuerdo con las instrucciones de la Sección 2.

- FIN-1      Formulario de Presentación de la Propuesta Económica
- FIN-2      Resumen de Costos
- FIN-3      Desglose de la Remuneración, incluido el Apéndice A “Negociaciones Económicas – Desglose de las Tarifas de Remuneración” en el caso del SBC.
- FIN-4      Gastos reembolsables

**Formulario FIN-1: Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio**

[Lugar, fecha]

A: [Nombre y Dirección del Contratante]

Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para la elaboración de dos Normas Técnicas: una de Planificación de la Expansión de la Transmisión, y otra de Planificación Indicativa de la Expansión de la Generación, de conformidad con su Solicitud de Propuesta de fecha [Fecha] y nuestra Propuesta Técnica.

Nuestra Propuesta de Precio es por la suma de [Indique la(s) suma(s) correspondiente(s) a la(s) moneda(s) {Indique monto(s) en números y palabras}, [Indique “incluidos” o “excluidos”] todos los impuestos locales de acuerdo con la Cláusula 25.1 en la Hoja de Datos. El monto estimado de impuestos indirectos locales es [indique el monto] [en números y palabras] el cual será confirmado o reajustado, si se requiere, durante las negociaciones. [Observar que todos los montos deben ser los mismos que en la Formulario FIN-2].

Nuestra Propuesta de Precio será obligatoria para nosotros, con sujeción a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato, hasta el vencimiento del período de validez de la Propuesta, es decir, antes de la fecha que se indica en la Cláusula 12.1 de la Hoja de Datos.

A continuación se enumeran las comisiones y bonificaciones, si las hubiere, pagadas o pagaderas por nosotros a agentes en relación con esta propuesta y con la ejecución del contrato, en el caso de que el contrato nos sea adjudicado:

Nombre y Dirección de los Agentes / Otra Parte	Monto y Moneda	Propósito
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

[Si no se hacen o prometen pagos, agregue la siguiente declaración: “No hemos pagado comisiones ni bonificaciones a agentes ni a ninguna otra parte en relación con esta Propuesta y en caso de ser adjudicado, con la ejecución del contrato.”]

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Cordialmente,

Firma autorizada [nombre complete e iniciales]: \_\_\_\_\_

Nombre y cargo del signatario: \_\_\_\_\_

En capacidad de: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

*[Para una APCA, podrán firmar todos los integrantes o únicamente el integrante principal/responsable/Consultor, en cuyo caso se deberá adjuntar poder para firmar en nombre de todos los integrantes].*



## Formulario FIN-2: Resumen de Precios

Rubro	Precio			
	{El Consultor deberá indicar los costos propuestos de acuerdo con la Cláusula 16.4 de la Hoja de Datos; suprima las columnas que no utilice}			
	{Indicar moneda extranjera # 1}	{Indicar moneda extranjera # 2, si se utiliza}	{Indicar moneda extranjera # 3, si se utiliza}	{Indicar moneda nacional, si se utiliza y/o requiere (16.4 Hoja de Datos)}
<b>Precio de la Propuesta de Precio</b>				
Incluye:				
(1) Remuneración				
(2) <i>[Reembolsables]</i>				
<b>Precio total de la Propuesta Económica:</b> <i>{debe concordar con el monto del Formulario FIN-1}</i>				
<b>Estimativos Impuestos Indirectos Locales – a ser revisados y finalizados en las negociaciones si el Contrato es adjudicado</b>				
(i) <i>{indique el tipo de impuesto ej., IVA o impuesto a las ventas}</i>				
(ii) <i>{ej., impuesto sobre la renta para profesionales no residentes}</i>				
(iii) <i>{indique el tipo de impuesto}</i>				
<b>Total Estimado de Impuesto Indirecto Local:</b>				

Nota al pie: Los pagos se harán en la(s) moneda(s) que se expresa(n) arriba (Referencia a IAC 16.4).

### Formulario FIN-3 Desglose de la Remuneración [\*]

Quando se utilice para un trabajo con contrato de Suma Global, la información a ser suministrada en este Formulario será utilizada únicamente para demostrar la base del cálculo del monto de tope del Contrato; para calcular impuestos aplicables cuando se hagan las negociaciones del contrato, y si se requiere, para establecer pagos al Consultor por concepto de posibles servicios adicionales solicitados por El Contratante. Este Formulario no será utilizado como base para pagos bajo contratos de Suma Global.

A. Remuneración _____								
No.	Nombre	Cargo (como en TECH-6)	Tarifa remuneración persona-mes	Insumo tiempo en Persona/Mes (de TECH-6)	{Moneda # 1- como en FIN-2}	{Moneda # 2- como en FIN-2}	{Moneda # 3- como en FIN-2}	{Moneda nacional como en FIN-2}
<b>Expertos Clave</b>								
K-1			[Base]					
			[Campo]					
K-2								
<b>Expertos No Clave</b>								
N-1			[Base]					
N-2			[Campo]					
				Costo Total				

## Apéndice A. Negociaciones Finales – Desglose de Tarifas de Remuneración

---

### 1. Revisión de Tarifas de Remuneración

- 1.1. Las tarifas de remuneración están conformadas por salario o por una comisión básica, gastos sociales, gastos administrativos, utilidades y cualquier prima o viático que se pague por concepto de trabajos fuera de la sede o de la oficina base. Se puede utilizar el Formulario adjunto de muestra para suministrar un desglose de tarifas.
- 1.2. Si la SP solicita únicamente la presentación de una propuesta técnica, el Formulario de Muestra es utilizado por el Consultor seleccionado para preparar las negociaciones del Contrato. Si la SP solicita la presentación de la propuesta económica, se deberá diligenciar el Formulario de la Muestra y adjuntarlo al Formulario Económico-3. Las hojas de desglose acordadas (en las negociaciones) formarán parte del Contrato negociado y se incluirán en este Apéndice D o C.
- 1.3. En el momento de las negociaciones, la firma deberá estar preparada para divulgar sus estados financieros auditados de los últimos tres años que justifiquen sus tarifas, y aceptar que sus tarifas propuestas y otros aspectos financieros serán objeto de escrutinio. El Contratante será responsable por la custodia de los fondos del gobierno y se espera que ejerza prudencia en el gasto de estos fondos.
- 1.4. Los detalles de las tarifas son los siguientes:
  - (i) Salario es el salario bruto regular o comisión pagada a la persona en la oficina sede de la firma. No contiene ninguna prima por trabajo lejos de la sede, ni bonificación (salvo cuando estos rubros estén incluidos por ley o por regulaciones oficiales).
  - (ii) Bonificaciones, normalmente se pagan de las utilidades. Para evitar doble contabilidad, las bonificaciones no se incluyen en el “Salario” y deben figurar por separado. Cuando el sistema contable del Consultor es tal que los porcentajes de los costos sociales y gastos administrativos se basan en ingresos totales, incluidas bonificaciones, esos porcentajes serán ajustados hacia debajo de conformidad. Cuando las políticas locales exijan pagar 13 meses por 12 meses de trabajo, no se ajustará hacia abajo el elemento de utilidad. Todas las conversaciones/discusiones sobre bonificaciones deberán ser soportadas mediante documentación auditada, la cual será tratada como confidencial.
  - (iii) Prestaciones (costos) sociales son los costos de beneficios no monetarios y pueden incluir, entre otros, Seguridad social (incluidos costos de pensión, médico y seguro de vida) y el costo de incapacidad y/o licencia anual. A este respecto, una licencia remunerada durante días festivos oficiales o una licencia anual tomada durante un trabajo si no se ha suministrado un reemplazo del Profesional, no se considerará costo social.
  - (iv) Costo de Licencia. Los principios de calcular el costo de días totales de licencia anual como porcentaje del salario básico se calculan normalmente así:

$$\text{Costo de licencia como \% del salario} = \frac{\text{total días licencia} \times 100}{[365 - w - ph - v - s]}$$

Donde w = fines de semana, ph = festivos oficiales, v = vacaciones, s = incapacidad.

Observar que la licencia podrá ser considerada como costo social solo si no se cobra al Contratante la licencia tomada.

- (v) Gastos administrativos son los costos del negocio del Consultor que no tengan relación directa con la ejecución del trabajo y no serán reembolsados como rubros separados de acuerdo con el Contrato. Rubros típicos son costos de la sede (tiempo no facturable, tiempo de monitorización del proyecto por alto personal del Consultor, alquiler de las oficinas principales, personal de apoyo, investigación, capacitación de personal, mercadeo, etc.), el costo del personal del Consultor que no esté empleado actualmente en proyectos que generen ingresos, impuestos sobre actividades del negocio y costos de promoción del negocio. Durante las negociaciones, los estados financieros auditados, certificados como correctos por un auditor independiente y que incluyan gastos administrativos de los últimos tres años deberán estar a disposición para revisión, junto con las listas detalladas de rubros que conformen los gastos administrativos y el porcentaje mediante el cual se refiere a salario básico. El Contratante no acepta margen adicional (*add-on*) por cargos sociales, gastos administrativos, etc. para Profesionales que no sean empleados permanentes del Consultor. En este caso, el Consultor tendrá derecho únicamente a costos administrativos y a una comisión sobre los pagos mensuales cobrados por concepto de Profesionales subcontratados.
- (vi) Utilidad se basa normalmente en la suma de salario, Costos Sociales y Gastos Administrativos. Si figuran bonificaciones pagadas sobre una base regular, se hará la correspondiente reducción en el monto de utilidad. No se permitirá utilidad en viajes ni en ningún gasto reembolsable.
- (vii) Viáticos por Encontrarse fuera de la Base o Viáticos de Prima o Subsistencia. Algunos consultores pagan viáticos a Profesionales Técnicos que trabajan lejos de la sede o fuera de la base. Estos viáticos son calculados como un porcentaje de salario (o comisión) y se deben sacar de gastos administrativos o utilidades. Ocasionalmente, por ley, dichos viáticos pueden sacarse de costos sociales. En este caso, el monto de este costo social debe aparecer bajo costos sociales e indicar por separado el viático neto.
- (viii) Se pueden usar como referencia las tarifas estándar del PNUD para el país en particular con el fin de determinar los viáticos de subsistencia.

## Formulario de Muestra

Consultor:

País:

Trabajo:

Fecha:

### Declaraciones del Consultor con respecto a Costos y Cargos

Por el presente confirmamos que:

- (a) las comisiones básicas que se indican en la tabla adjunta son tomadas de los registros de nómina de la firma y reflejan las tarifas actuales de los Profesionales que figuran en la lista las cuales no se han elevado salvo dentro de la política normal de incremento anual de pago aplicada a todos los Profesionales del Consultor;
- (b) se adjuntan copias correctas de los últimos comprobantes de pago de los profesionales que figuran en la lista;
- (c) los viáticos por encontrarse fuera de la base que se indican abajo son los que el Consultor ha acordado pagar por este trabajo a los Profesionales de la lista;
- (d) los factores que figuran en la tabla adjunta por concepto de cargos sociales y gastos administrativos se basan en las experiencia de costo promedio de la firma en los últimos tres años representados en los estados financieros de la firma; y
- (e) dichos factores por concepto de gastos administrativos y cargos sociales no incluyen bonificaciones ni otros medios de distribución de utilidades.

\_\_\_\_\_

*[Nombre del Consultor]*

\_\_\_\_\_

Firma del Representante Autorizado

\_\_\_\_\_

Fecha

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**Declaraciones del Consultor con respecto a Costos y Cargos  
(Model o Formulario I)**

(Expresado en [indique moneda\*])

Personal		1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Cargo	Tarifa de Remuneración Básica por Mes/Día/Año de trabajo	Cargos Sociales <sup>1</sup>	Gastos Administrativos <sup>1</sup>	Subtotal	Utilidad <sup>2</sup>	Viáticos fuera de Base	Tarifa Fija Propuesta por Mes/Día/Hora de trabajo	Tarifa Fija Propuesta por Mes/Día/Hora de trabajo <sup>1</sup>
Base									
País del Contratante									

\* Si se utiliza más de una moneda, utilice tabla(s) adicional(es), una por cada moneda

- 1. Expresado como porcentaje de 1
- 2. Expresado como porcentaje de 4

**Formulario FIN-4 Desglose de Gastos No Personales \***

La información suministrada en este Formulario solo será utilizada para demostrar la base de cálculo del monto del Contrato, el cual será del tipo Suma Global, calcular impuestos aplicables en el momento de las negociaciones del contrato, y si se requiere, para establecer pagos al Consultor por concepto de posibles servicios adicionales solicitados por El Contratante. El Consultor deberá incluir todos sus costos en la Suma Global. El Contratante no hará pagos correspondientes a reembolso de gastos tales como pasajes aéreos y viáticos.

N°	Tipo de Gastos	Unidad	Costo unitario	Cantidad	[Moneda # 1- como en FIN-2]	[Moneda # 2- como en FIN-2]	[Moneda# 3- como en FIN-2]	[Moneda nacional – como en FIN-2]
	<i>[ej.: Viáticos diarios**]</i>	<i>[Día]</i>						
	<i>[ej.: Vuelos internacionales]</i>	<i>[Tiquete]</i>						
	<i>[ej.: Transporte A/de aeropuerto]</i>	<i>[Viaje]</i>						
	<i>[ej.: Costos de comunicación entre (indique lugar y lugar)]</i>							
	<i>[ ej.: reproducción de</i>							
	<i>[ej.: alquiler de oficina]</i>							
	.....							
	<i>[Capacitación del personal del Contratante – si se requiere en los TDR]</i>							
<b>Costos Totales</b>								

## Sección 5. Países Elegibles

NO APLICABLE.



## Sección 6. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

### Cláusula de Integridad.

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar:
  - a) De parte del Contratista o Consultor:
    - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan;
  - b) De parte del Contratante:
    - i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
    - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

## Sección 7. Términos de Referencia

### Términos de Referencia para la Elaboración de Normas Técnicas de Planificación de la Expansión de la Red de Transmisión y Plan Indicativo de la Generación y de las Interconexiones Internacionales

#### I. Antecedentes

##### Reforma del Marco Regulatorio del Sector Eléctrico Hondureño

El trabajo descrito en los presentes términos de referencia – dirigido a la elaboración de una Norma Técnica para la planificación de la expansión de la red de transmisión de Honduras y, como insumo para la misma, una planificación indicativa de la expansión de la generación – se inserta dentro del esfuerzo del gobierno por completar un marco regulatorio moderno para la industria de la energía eléctrica del país. El gobierno lanzó en 2013 un proyecto de reforma, el cual incluyó la aprobación por el Congreso Nacional de una Ley General de la Industria Eléctrica. Esa ley derogó la anterior Ley Marco del Subsector Eléctrico, de 1994, y creó una nueva entidad reguladora: la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, CREE, quien es la agencia contratante para el presente trabajo de consultoría.

Una primera reforma lanzada en 1994 ordenaba la privatización de la distribución y la apertura de las demás actividades a la inversión privada. Pero esa reforma no se implementó de manera completa, de modo que el sector eléctrico de Honduras está aún dominado por la estatal Empresa Nacional de Energía Eléctrica, ENEE, la cual es en particular la dueña de la red de transmisión de alta tensión y de las redes de distribución conectadas a la misma. La nueva ley ordena a la ENEE escindirse en una empresa de generación, una de transmisión y una o más empresas de distribución, escisión que está todavía en proceso. Al completarse la misma, la ENEE-Transmisión será la empresa transmisora nacional. ENEE-Generación será la dueña de las centrales propiedad de la ENEE, cuyos principales activos son cuatro centrales hidroeléctricas con una capacidad total de 430 MW.

Luego de su nombramiento, los Comisionados de la CREE han emitido un Reglamento General de la Ley, un Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista, un Reglamento de Compras de Capacidad y Energía, así como un reglamento provisional relativo al cálculo de las tarifas de la ENEE. Ahora, la Comisión desea continuar con la elaboración de Normas Técnicas que aborden varios temas con un mayor nivel de detalle, entre las cuales se halla la que es objeto de la consultoría descrita en los presentes Términos de Referencia. En el esquema regulatorio del sector eléctrico de Honduras, las Normas Técnicas corresponden a un tercer nivel, después de la Ley y de los Reglamentos.

##### La Reforma de 1994, su Implementación Incompleta y las Consecuencias para las Redes

Honduras lanzó una primera reforma de la industria de la energía eléctrica en 1994, mediante la Ley Marco del Subsector Eléctrico, la cual ordenaba privatizar la distribución y abrir también la generación y la transmisión a la participación privada. Pero la apertura fue implementada solo parcialmente. No se privatizó la distribución ni se abrió la actividad de transmisión a la inversión privada; la ENEE continuó organizada como empresa verticalmente integrada. La apertura se hizo solo en generación. Desde 1994,

casi toda la capacidad de generación nueva ha sido creada por empresas privadas que han instalado unos 1,800 MW con una inversión de entre 2,000 y 3000 millones de dólares de los EE. UU.

Aunque la Ley Marco no contemplaba esa figura, la ENEE ha actuado como Comprador Único. Muchos de los contratos de suministro (PPAs) usados por la ENEE establecen condiciones de entrada en vigencia del PPA que incluyen, por ejemplo, que el desarrollador obtenga la licencia ambiental. Como esa licencia la otorga la Secretaría de Ambiente en respuesta a una solicitud del desarrollador del proyecto, y con base en el estudio de impacto ambiental realizado por este, resulta que la disposición indicada deja en manos del desarrollador la fecha de entrada en vigencia del PPA. Todos los plazos, en particular para el inicio de la operación comercial de la central, se cuentan a partir de la entrada en vigencia del PPA. En consecuencia, hay contratos para proyectos de generación aún pendientes en los cuales no existe una fecha de entrada en servicio de la capacidad contratada, hecho que dificulta la planificación indicativa de la expansión de la generación.

En contraste con el caso de la generación, donde se ha producido una considerable inversión privada, en el caso de las redes de transmisión y de distribución, la ENEE no ha tenido la capacidad para invertir en su reforzamiento y expansión al ritmo exigido por el crecimiento de la demanda, lo que ha resultado en un fuerte atraso en el desarrollo de las mismas. Las congestiones que se producen en varios puntos de la red de transmisión en horas de alta demanda obligan a utilizar centrales caras en aquellas zonas a las que las líneas no tienen la capacidad de transportar toda la energía que demandan en esas horas, lo que encarece la operación del sistema. Los altos niveles de carga de líneas y transformadores causan pérdidas técnicas de energía mayores de lo normal. La red no satisface en ninguna de sus zonas el criterio de confiabilidad  $n - 1$ .

La ENEE tiene en cartera desde hace años ciertas obras de transmisión que ha identificado, pero que no ha podido construir por las restricciones financieras. La más importante de ellas es una línea de 230 kV de doble circuito de unos 250 km de longitud que saldría de la subestación de Amaratéca, al norte de la ciudad capital, Tegucigalpa, en dirección noreste, hasta llegar a la subestación de Reguleto en el departamento de Colón, cerca de la costa del Caribe. Actualmente, de la subestación de Reguleto parte una línea de 138 kV que va a la subestación de Isletas y de allí parte otra línea de 138 kV hasta la subestación de Bonito Oriental, cerca del puerto de Trujillo, subestación que es el extremo oriental de la red de transmisión. El proyecto incluye una subestación intermedia cerca de la ciudad de Juticalpa en el departamento de Olancho.

La falta de una expansión planificada de la red de transmisión es factor determinante en la situación anormal de las líneas de distribución rural de 34.5 kV que alcanzan longitudes excesivas, con el resultado de una muy mala calidad del servicio y elevadas pérdidas técnicas. Cuando esas líneas fueron inicialmente diseñadas y construidas tenían longitudes razonables, pero luego, por decisiones políticas sin consideración de criterios técnicos y económicos, se extendieron desmesuradamente para alcanzar a más y más pueblos, sin haber extendido la red de transmisión para crear nuevas subestaciones fuente como habría sido necesario. Aunque en menor grado, el mismo problema existe en las zonas urbanas: los circuitos de distribución están sobreextendidos y tienen cargas que exceden las normas que la propia

ENEE se había impuesto en los 1990s. También allí falta desarrollo de la red de transmisión para crear nuevas subestaciones fuente.

La zona norte del país está servida por líneas de 138 kV cuya capacidad se ha vuelto insuficiente con el crecimiento de la demanda. Un cuello de botella se produce en la subestación de El Progreso en la transformación de 230 a 138 kV. Las primeras líneas de transmisión del país, de 138 y 69 kV fueron puestas en servicio en 1964 y están aún en operación. Esas líneas no han sido objeto de ningún trabajo mayor de rehabilitación o de mejora, lo cual se debe considerar como una tarea pendiente.

En suma, la CREE desea que las Normas Técnicas objeto de los presentes términos de referencia introduzcan metodologías modernas de planificación, al nivel del estado del arte, que conduzcan a la eliminación de las actuales congestiones en la red, que tomen en cuenta aspectos nuevos tales como el cambio climático y que, sobre la base de criterios objetivos, resulten en el desarrollo de mínimo costo de la red, favoreciendo así el desarrollo económico sostenible del país. La CREE desea que las Normas sean coherentes con el marco legal y reglamentario actual para la industria de la energía eléctrica y con la política energética del gobierno.

### Mercado Eléctrico Regional

El marco legal y regulatorio de la industria eléctrica de Honduras se complementa con el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, firmado por los Presidentes de Centro América y Panamá en 1996 y ratificado por el Congreso Nacional de Honduras en 1998. Con base en el Tratado, los países gestionaron financiamiento para un proyecto que se denominó SIEPAC: Sistema de Interconexión Eléctrica Para América Central. El proyecto construyó líneas y subestaciones de 230 kV desde Panamá hasta Guatemala, reforzando la integración de las redes de transmisión nacionales – ya interconectadas en 230 kV con base en tratados bilaterales – y creó las instituciones y las reglas del Mercado Eléctrico Regional, MER.

Todas las líneas del SIEPAC están construidas para doble circuito, pero inicialmente el proyecto instaló solamente uno de los circuitos. Además de la interconexión centroamericana, Guatemala está interconectada con México en 400 kV. A inicios de los 1990s, antes del proyecto SIEPAC, la red regional experimentó oscilaciones de baja frecuencia no amortiguadas. Ese problema fue resuelto por un equipo técnico de los países, con el apoyo de la Comisión Federal de Electricidad de México. Más recientemente, luego de la interconexión de Guatemala con México, el sistema nuevamente experimentó oscilaciones sostenidas, pero el problema está actualmente bajo control.

Las instituciones creadas por el SIEPAC incluyen un Operador de Sistema regional, el Ente Operador Regional, EOR, con sede en El Salvador, que administra el MER; una entidad reguladora, la Comisión Reguladora de Interconexión Eléctrica, CRIE, con sede en Guatemala; y una empresa dueña de las obras de transmisión construidas por el proyecto, la Empresa Propietaria de la Red, EPR, con sede en Costa Rica. Posteriormente, se añadió un Consejo Director, en el cual están representados los ministerios de energía de los países, como órgano encargado de impulsar el desarrollo del MER hacia estados cada vez más competitivos.

El diseño del MER está concretizado en un Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, RMER. El Reglamento define la Red de Transmisión Regional, RTR, la cual está formada por (a) las líneas de interconexión internacional anteriores al proyecto SIEPAC; (b) las obras construidas por el proyecto, y (c) aquellos elementos de las redes nacionales que transportan una determinada proporción de flujos correspondientes a transacciones internacionales. El criterio para esta última determinación es bastante amplio, de modo que la mayor parte de las redes nacionales forma parte de la RTR. La empresa transmisora regional, EPR, es la encargada de planificar y ejecutar la expansión de la infraestructura de transmisión de su propiedad. El primer trabajo de expansión será la instalación del segundo circuito en las líneas construidas por el SIEPAC, que la EPR espera comenzar en 2018.

En el proceso de despacho diario, el EOR determina precios nodales horarios en los nodos de la RTR. El Reglamento hondureño de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista establece también que el Operador del Sistema nacional deberá calcular precios nodales horarios para la red hondureña. El RMER establece derechos de transmisión, que son derechos financieros los cuales se subastan periódicamente.

En el marco del proyecto SIEPAC, el EOR identificó dentro de cada uno de los países de la región ciertas obras de refuerzo de las redes de transmisión nacionales que eran necesarias para complementar las instalaciones que SIEPAC construiría y permitir así los flujos máximos de potencia que la red regional debía poder transmitir. Cada país se comprometió a ejecutar las obras que le correspondían. En el caso de Honduras, por causa de las estrecheces financieras de la ENEE, esos trabajos complementarios están aún pendientes.

#### Operador del Sistema y sus Responsabilidades en la Planificación de la Transmisión

La nueva Ley asigna la función de operación del sistema eléctrico a un "Operador del Sistema" constituido como una entidad sin fines de lucro. La ley establece que "La organización del Operador del Sistema incluirá un Comité de Agentes del Mercado para proveerle evaluaciones periódicas de su desempeño y propuestas de medidas susceptibles de mejorar el funcionamiento del sistema eléctrico y del mercado. El Comité está formado por representantes de las empresas generadoras, distribuidoras, comercializadoras y de los consumidores calificados. El Reglamento establecerá la composición y funciones del Comité." Este comité daría seguimiento, por lo tanto, también a la función de planificación asignada al EOR como se indica a continuación.

Entre otras, la ley, en su artículo 13 Sección B, le asigna al Operador del Sistema la responsabilidad de planificar la expansión de la red de transmisión:

"El Operador del Sistema preparará cada dos años un plan de expansión de la red de transmisión para un horizonte de estudio de diez años.

Para ello, elaborará un plan indicativo de la expansión de la generación y de las interconexiones internacionales, oyendo a los generadores existentes y a los interesados en desarrollar nuevos proyectos."

Es casi seguro que, en la mayoría de los casos, las obras contempladas en el plan de expansión de la red de transmisión nacional afectarán nodos de la RTR. En consecuencia, hay que prever que dichas obras requerirán de la aprobación de la CRIE para ser conectadas a la RTR, la cual se apoyará en el EOR para los análisis técnicos que considere necesarios. Por esa razón, es conveniente que el procedimiento de planificación nacional mantenga informado al EOR a lo largo del proceso.

#### Solicitudes de Acceso a la Red de Transmisión

La ley incluye entre las funciones del Operador del Sistema la de "Otorgar el derecho de acceso a la red de transmisión con criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios, aplicando el procedimiento aprobado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, CREE." La Comisión está actualmente trabajando, en colaboración con el Operador del Sistema, en la redacción de dicho procedimiento. El hecho de que los desarrolladores de generación deban solicitar al Operador del Sistema la conexión de sus instalaciones a la red, le provee a éste una información clave para que pueda hacer la planificación indicativa de la expansión de la generación.

Se entiende que la conexión de nuevas instalaciones a la red de transmisión podría requerir refuerzos a la red más allá del punto de conexión. La Norma Técnica que los consultores elaborarán deberá establecer reglas para la adjudicación de los costos de tales refuerzos, una parte de los cuales tendría que ser pagado por el solicitante a cambio de derechos de transmisión.

Cada vez que una instalación nueva de generación, transmisión, distribución, o de gran consumo solicite conectarse a la red de transmisión en un nodo de la RTR, el solicitante deberá obtener, además de la aprobación del Operador del Sistema nacional, la autorización de la CRIE, que basará su decisión en los resultados de una evaluación técnica del Ente Operador Regional, EOR.

#### El Sistema Físico

El sistema eléctrico interconectado de Honduras presenta en 2017 un requerimiento máximo de potencia de 1,500 MW y un requerimiento anual de energía de 9,400 GWh. Salvo por cuatro pequeños sistemas de distribución aislados, la red eléctrica de Honduras es propiedad de la ENEE. La red de transmisión utiliza tensiones de 230, 138, y 69 kV. La red comprende 869 km de líneas de 230 kV, 867 km de líneas de 138 kV y 686 km de líneas de 69 kV. La red de transmisión hondureña está conectada a la de Nicaragua por medio de dos líneas de 230 kV, la primera de ellas puesta en servicio en 1976 con base en un tratado bilateral, y la otra construida por SIEPAC. Como se dijo, esta última está construida para doble circuito pero tiene un solo circuito instalado. Hay también dos líneas de 230 kV de interconexión con El Salvador, una puesta en servicio en 2002 con base en un tratado bilateral y la otra construida por el SIEPAC, con uno solo de los circuitos instalado. Finalmente, SIEPAC construyó también una línea de doble circuito, con un solo circuito instalado inicialmente, entre Guatemala y Honduras.

La capacidad de transformación en la red de transmisión es de 675 MVA en transformadores de 230/138 kV y de 350 MVA en transformadores de 138/69 kV. En la interfase con las redes de distribución, el sistema cuenta con 2,190 MVA en transformadores que pasan de los voltajes de transmisión a los de 34.5 kV y 13.8 kV usados en la distribución.

La capacidad de generación es de 2,418 MW en 88 centrales. La siguiente tabla describe la composición del parque:

CENTRALES		Térmica			Hidroeléctrica		Eólica	Biomasa	Solar	TOTAL
		Carbón	Diesel	Turb Gas	Embalse	Filo Agua				
Propiedad Estatal	Número	0	4	2	5	2	0	0	0	13
	MW	0	85	33	443.5	24	0	0	0	585.5
Propiedad Privada	Número	1	8	1	1	34	2	16	12	75
	MW	21	802	39.5	38.5	174	175	194	388	1,832
<b>Totales</b>	<b>Número</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>36</b>	<b>2</b>	<b>16</b>	<b>12</b>	<b>88</b>
	<b>MW</b>	<b>21</b>	<b>887</b>	<b>72.5</b>	<b>482</b>	<b>198</b>	<b>175</b>	<b>194</b>	<b>388</b>	<b>2,417.5</b>

Un 41 por ciento de la capacidad instalada de generación se halla en centrales térmicas que utilizan combustibles fósiles, y un 59 por ciento en centrales que utilizan fuentes de energía renovables. En términos de la energía producida anualmente, en 2016, el 53 por ciento fue generada por las centrales que utilizan fuentes renovables. Con pocas excepciones, las pequeñas centrales hidroeléctricas de filo de agua están conectadas, no a la red de transmisión, sino a líneas de distribución rural de 34.5 kV.

#### Generación con Fuentes Renovables

Desde 1998, Honduras ha contado con un régimen de incentivos a la generación eléctrica usando fuentes de energía renovables. En 2007, el Congreso Nacional reunió las disposiciones relativas a la generación renovable en una sola Ley de Promoción a la Generación Eléctrica con Recursos Naturales Renovables, posteriormente reformada en 2013. El esquema de incentivos comprendía: (a) la obligación de contratación por parte de la ENEE, aunque limitada por el criterio de evitar una sobre instalación de capacidad; (b) un precio calculado anualmente por la propia ENEE y publicado en el diario oficial La Gaceta en el mes de enero de cada año; y (c) varias exenciones fiscales.

La nueva Ley General vino a eliminar de hecho los primeros dos elementos de ese régimen al establecer que: (a) las empresas distribuidoras – incluyendo a la ENEE – deben comprar capacidad firme y energía siempre mediante licitación pública internacional; y (b) que en ocasión de cada licitación, la Secretaría de Estado responsable por el sector energía establecerá qué porcentaje de la energía deberá ser comprado a generadores que utilicen fuentes de energía renovables. De esa manera, los generadores renovables tendrán que ofertar precios, compitiendo con otros generadores renovables.

Como resultado de los cambios introducidos por la Ley General de la Industria Eléctrica, una gran cantidad de interesados se movilizó para lograr la suscripción de contratos de suministro (PPAs) con la ENEE antes de la entrada en vigencia de la misma. La ENEE firmó 92 contratos por una capacidad total de 1,622 MW, completando así un total de 2,728 MW renovables contratados, de los cuales 970 están ya en operación. Una parte de los que consiguieron contratos fueron empresas recién creadas, sin experiencia en el campo de la energía, que buscarán vender sus proyectos a verdaderas empresas del sector energía.

Como consecuencia de las contrataciones indicadas, existe mucha incertidumbre sobre las fechas de entrada en servicio de la mayoría de esos proyectos, lo cual complica la tarea del Operador del Sistema para elaborar un plan indicativo de la expansión de la generación. El Operador del Sistema tendrá que llevar a cabo un estudio que produzca una serie con los valores esperados de capacidad que entrarán en

servicio, por ejemplo cada semestre. Es seguro que las empresas interesadas en comprar los proyectos se informarán sobre las necesidades reales del sector eléctrico del país, por lo cual es muy probable que ejerzan una autoregulación de la entrada en servicio de la capacidad contratada.

#### Financiamiento de las Obras de Transmisión

La idea detrás de los proyectos de reforma tanto de 1994 como de 2013 es que la expansión del sistema eléctrico se financie con inversión privada. El proyecto de reforma de 2013 proponía la privatización de las actividades de distribución y de transmisión eléctrica, aunque sin venta de las instalaciones de la ENEE. En particular, el proyecto debía reclutar mediante licitación pública internacional a un Inversionista-Operador privado para hacerse cargo de la transmisión. (Presumiblemente, esa empresa habría tenido que pagar a la ENEE-Transmisión una renta por el uso de la red existente.) El Inversionista-Operador debía asumir la responsabilidad de efectuar las inversiones para el reforzamiento y expansión de la red. Su remuneración se haría mediante los peajes regulados aprobados por la CREE.

La Ley General de la Industria Eléctrica dice que el Operador del Sistema someterá el plan de expansión de la transmisión a la aprobación de la CREE, "la cual en un plazo máximo de tres meses resolverá, indicando las obras que se deberán licitar de forma obligatoria." Luego añade que "El transmisor llevará a cabo las licitaciones competitivas respectivas para la construcción de las obras dentro de los plazos previstos en el plan." Por diversas razones, el reclutamiento del inversionista-operador para transmisión se encuentra actualmente en suspenso. La posición de la CREE es que, mientras esa situación persista, corresponderá a la ENEE-Transmisión licitar la construcción de las obras incluidas en el plan de expansión aprobado, bajo la forma de proyectos BOO o BOT.

#### Resumen de Necesidades Inmediatas

La CREE considera que la Norma Técnica relativa a la expansión de la transmisión deberá considerar como caso especial ciertas necesidades urgentes, a saber:

1. La construcción de obras de transmisión ya identificadas, luego de una verificación rápida por el Operador del Sistema de que son necesarias y de que son económicamente justificadas. Eso incluye los refuerzos nacionales identificados por el EOR para complementar las obras construidas por el proyecto SIEPAC.
2. La extensión de la red de transmisión en las zonas rurales actualmente servidas mediante líneas de 34.5 kV, para crear nuevas subestaciones fuente y reducir las longitudes de los circuitos.
3. La evaluación de las obras de transmisión más antiguas y la definición de un plan para su mejora, así como la elaboración de un plan de adquisición de transformadores de reserva.

La CREE desea contratar servicios de consultoría para elaborar la Norma Técnica de planificación de la expansión de la transmisión y la Norma Técnica de planificación *indicativa* de la expansión de la generación. Las Normas deberán presentar y describir el proceso completo de la planificación de la expansión de la transmisión con todos los sistemas y procesos conectados: optimización del despacho; planificación de la expansión de la distribución; evaluación de costos y beneficios, justificación económica de las obras; estudios necesarios y tipos de modelos de software recomendados.



## II. Objetivo

El objetivo de la consultoría es que Honduras cuente, para el desarrollo de la red de transmisión, con un proceso de planificación que (a) esté vinculado con la política energética del país, y con las políticas públicas de desarrollo social-económico, sobre todo en las áreas rurales; (b) sea transparente, participativo, y que prevea su propia evolución continua como resultado de la acumulación de experiencias y de los aportes de todos los involucrados e interesados en el mismo; y (c) que sea un proceso conducente a una red de mínimo costo que satisfaga las necesidades de los generadores y de los consumidores y que permita el funcionamiento eficiente del mercado eléctrico tanto nacional como regional, favoreciendo la competencia.

## III. Alcance de los Servicios

Como paso previo a su trabajo, los consultores deberán familiarizarse con la situación de la transmisión eléctrica en Honduras, para lo cual deberán leer los documentos que la CREE les facilita como Anexos a la solicitud de propuestas, a saber:

- La Ley General de la Industria Eléctrica y su Reglamento General.
- El Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista.
- El Reglamento de Compras de Capacidad y Energía.
- El diagrama unifilar de la red de transmisión y el mapa geográfico de la misma.
- El Informe de la Debida Diligencia de la red de transmisión y el plan de inversiones elaborados por la empresa de ingeniería FICHTNER.
- El Plan Indicativo de Expansión de la Generación y de la Transmisión elaborado por la ENEE.
- El Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, RMER.
- Borrador de reglas para la solicitud al Operador del Sistema de acceso a la red de transmisión de nuevas instalaciones de generación, de transmisión, o de gran consumo de electricidad.
- Plan de Nación y Visión de País.

## IV. Tareas de los consultores:

1. Luego de informarse de la situación actual, los consultores deberán proponer un enfoque general e ideas directrices para su trabajo, así como la estructura de las Normas que proponen elaborar, resumida en un primer índice detallado de las mismas, los cuales presentarán a la CREE para su posterior discusión con ellos, a fin de llegar a una versión final.
2. Los consultores deberán redactar una Norma Técnica de Planificación de la Expansión de la Transmisión y una Norma Técnica de Planificación Indicativa de la Expansión de la Generación adaptadas a la situación del sistema eléctrico de Honduras, teniendo en cuenta el hecho de que la red nacional está integrada dentro de la Red de Transmisión Regional, RTR, de América Central y que su expansión está, por lo tanto, sujeta en parte a reglamentaciones regionales.
3. Las Normas deberán incluir un cronograma de todo el proceso de planificación, desde su inicio hasta la aprobación del plan de expansión por la CREE, indicando las entidades responsables por cada actividad.
4. Las Normas deberán incluir un procedimiento para la evaluación inicial de la red actual dirigida a identificar necesidades y a establecer una línea base para la planificación. La evaluación se hará con

respecto a la confiabilidad de la red, que incluirá los aspectos de su idoneidad (adequacy) y de su seguridad ante contingencias, y el costo económico de las eventuales restricciones a la implementación del plan óptimo de generación. El procedimiento deberá prever la actualización periódica de dicha evaluación.

5. Las Normas deberán también incluir un procedimiento para la evaluación del estado de las más antiguas instalaciones de transmisión y para producir un programa de adquisiciones de equipos de reserva, planes de reemplazo óptimo de equipos, o requerimientos de mejora de las mismas. (Ver PJM's Aging Infrastructure Initiative: to evaluate appropriate spare transformer levels and optimum equipment replacement or upgrade requirements.)
6. Las Normas deberán identificar a los sujetos que estarán obligados, en uno u otro sentido, por ella: la obligación de hacer la planificación o de contribuir de diversas maneras al proceso de planificación. La obligación de las varias entidades de la industria eléctrica de suministrar oportunamente al Operador del Sistema la información en su posesión que éste necesita para planificar la expansión de la generación y de la transmisión: transmisores, distribuidores, generadores, desarrolladores de proyectos de generación y de transmisión, empresas comercializadoras, Organizaciones no Gubernamentales, etc. Igualmente, la obligación del gobierno central y de las instituciones desconcentradas y descentralizadas, y de las municipalidades, de comunicar al Operador del Sistema sus planes para proyectos que afecten la red de alguna forma, por ejemplo, nueva generación o nuevas demandas asociadas a proyectos de desarrollo regional impulsados por el gobierno, proyectos de electrificación rural, etc..
7. Las Normas deberán especificar en particular la obligación de las empresas distribuidoras de comunicar al Operador del Sistema sus previsiones de demanda; los planes de expansión de las redes de distribución con énfasis en la eventual necesidad de nuevas subestaciones para la conexión de las redes de distribución a la red de transmisión; las solicitudes de conexión a la red de distribución que hayan recibido de parte de desarrolladores de generación; las previsiones de los distribuidores relativas a la penetración de generación instalada por los usuarios, particularmente en forma de paneles solares fotovoltaicos; etc.
8. Las Normas deberán especificar la información mínima que habrá de contener la base de datos que el Operador del Sistema deberá mantener actualizada como fundamento para la planificación de la expansión de la transmisión y para la planificación indicativa de la expansión de la generación.
9. La Norma de planificación de la transmisión deberá establecer criterios para el desarrollo de la red de transmisión en los aspectos de (a) su capacidad para satisfacer la demanda de los usuarios y conducir los flujos de potencia correspondientes al despacho óptimo en régimen permanente, incluyendo las situaciones de contingencia que el sistema deberá soportar, y (b) la seguridad de la operación que tiene que ver con la respuesta dinámica del sistema a perturbaciones imprevistas.
  - a. Definición de las contingencias que el sistema eléctrico deberá ser capaz de soportar sin interrupción del servicio. La Norma deberá indicar el estudio de contingencias que se deberá realizar para determinar cuáles serán probadas simulando la operación del sistema, considerando tanto la pérdida de líneas y transformadores como de unidades generadoras. La Norma deberá indicar si, para casos especiales, se deberá considerar contingencias más graves, como por ejemplo la pérdida simultánea de dos líneas instaladas en doble circuito, o la pérdida de una central completa.
  - b. Indicación de los niveles de voltaje fuera del rango normal así como niveles de sobrecarga de elementos de la red que serán permitidos en situaciones de contingencia.

- c. Criterios para determinar la posible necesidad de instalar compensadores de potencia reactiva.
  - d. Criterios para los estudios de estabilidad transitoria que el Operador del Sistema deberá realizar para evaluar la condición de la red de transmisión en sus estados futuros, luego de los refuerzos y expansiones que estén siendo considerados.
  - e. Criterios para los estudios de estabilidad dinámica que el Operador del Sistema deba realizar. Se deberá tener en cuenta la posibilidad de oscilaciones sostenidas entre sistemas nacionales de la región.
  - f. Criterios para los estudios de corrientes de falla y verificaciones en función de los resultados; por ejemplo para asegurar que los interruptores existentes tendrán la capacidad para cortar los nuevos valores de corriente de falla.
  - g. Criterios para los sistemas de protección.
  - h. Criterios para el manejo de la generación de fuentes de generación renovables intermitentes (solar, eólico) en función del riesgo que puedan crear para la transmisión en algunas situaciones ante la posibilidad de ciertas fallas.
  - i. Criterios sobre cómo tratar las interconexiones internacionales en el proceso de planificación, por ejemplo en el estudio de situaciones de emergencia.
10. La Norma de planificación de la transmisión deberá proveer indicaciones sobre la opción de incrementar la capacidad de elementos de la red existente como alternativa a la construcción de nuevas líneas y subestaciones: posibilidad de cambio de conductores; conexión de condensadores serie; aumento de la tensión nominal de líneas; y la utilización de obras de transmisión secundaria.
11. La Norma de planificación de la transmisión deberá incluir criterios de mallado para modificaciones de la red existente. Por ejemplo, para la introducción de un nuevo nodo en la red de transmisión: criterios para decidir cuándo se deberá restringir o permitir el abrir una línea para conectar allí una instalación nueva. Reglas relativas a la posible apertura de una línea de interconexión internacional para conectar una nueva instalación.
12. La misma Norma deberá incluir reglas relativas a los niveles de tensión para conexión de la red de transmisión a redes de distribución. Voltaje en el lado de baja tensión en función del voltaje en el lado de alta tensión del transformador AT/MT. ¿Se deben establecer límites al salto de tensión?
13. La Norma de planificación de la transmisión deberá incluir referencias a otros estándares que sean necesarios para la expansión de la transmisión como por ejemplo estándares de confiabilidad (en los EE.UU., por ejemplo, esas referencias son a los estándares de la NERC); estándares de diseño de subestaciones; criterios y parámetros de diseño de líneas; etc. Los consultores podrán sugerir, si lo consideran adecuado, la adopción de estándares existentes en esos campos, al menos temporalmente.
14. La Norma de planificación de la transmisión deberá indicar el método que el Operador del Sistema utilizará para demostrar la justificación económica de las obras de transmisión que responden a las necesidades identificadas. Deberá establecer los criterios económicos para la comparación de alternativas de refuerzo y de expansión de la red. El costo de las instalaciones deberá incluir tanto los costos de inversión como los costos de operación y mantenimiento a lo largo de la vida útil de la instalación. Los costos de operación deberán incluir el costo de las pérdidas de potencia y de energía y las diferencias en los costos de generación que puedan surgir por restricciones al plan óptimo de generación.

15. Las Normas deberán proveer indicaciones para la evaluación del impacto ambiental de aquellas soluciones que satisfagan los criterios técnicos. Las Normas deberán decir cómo, una vez definido un plan indicativo de la expansión de la generación y un plan de expansión de la red de transmisión, el Operador del Sistema evaluará el impacto del plan propuesto sobre el cambio climático, así como la robustez del plan ante efectos extremos del cambio climático tales como cambios extraordinarios en los niveles de lluvia, sequía, temperaturas, etc.. La Norma deberá proveer criterios que permitan decidir si, con base en la evaluación del impacto ambiental, algunas obras deberán declararse no factibles.
16. Las Normas deberán incluir un procedimiento inicial acelerado que permita pasar en un tiempo breve a la construcción de obras de transmisión ya identificadas mediante estudios anteriores. Se podría designar esa sección como un capítulo transitorio.
17. La Norma de planificación de la transmisión deberá proponer reglas de adjudicación de costos ("Cost allocation rules") para el caso de las solicitudes de desarrolladores de proyectos de generación, de transmisión, de distribución, o de gran consumo para conectarse a la red de transmisión que requieran refuerzos a la red más allá del punto o puntos de conexión.
18. La Norma de planificación de la transmisión deberá procurar la armonización con las reglamentaciones que gobiernan la planificación de la expansión de la red de transmisión regional y proveer indicaciones para la coordinación del proceso de planificación de la transmisión nacional con el proceso de planificación de la expansión de la transmisión regional.
19. Las Normas deberán proponer un foro para la participación en el proceso de planificación de entidades y personas interesadas que puedan aportar al mismo. (Ver modelo del Transmission Expansion Advisory Committee, TEAC, de PJM.)
20. La Norma para la planificación indicativa de la expansión de la generación deberá proponer un proceso de planificación que se apoye en:
  - a. Las previsiones de la evolución en el tiempo y en el espacio de la demanda que deberá ser satisfecha a partir de la red de transmisión, previsiones que el Operador del Sistema deberá elaborar a partir de las informaciones suministradas por los agentes del mercado, así como por el gobierno y sus agencias, incluyendo los gobiernos locales, municipalidades, etc., como parte de sus planes de desarrollo social y económico;
  - b. Las previsiones de la capacidad de generación que se conectará a la red de transmisión o a las redes de distribución cada semestre, que el Operador del Sistema elaborará a partir de:
    - i. las solicitudes de conexión a las redes de transmisión y de distribución que presenten desarrolladores de generación para proyectos sin impedimentos tales como los que resultarían si se afecta áreas protegidas, zonas de asentamiento de poblaciones indígenas, etc.;
    - ii. la información que suministren los desarrolladores de generación que tienen PPAs con la ENEE, para proyectos aún pendientes de construcción, cuando el contrato no permita establecer una fecha de entrada en servicio de la central;
    - iii. los programas de licitaciones públicas internacionales para compra de capacidad firme y de energía de las empresas distribuidoras y, en su caso, de las empresas comercializadoras;
    - iv. la información que suministren las empresas distribuidoras sobre la penetración gradual de generación instalada por los usuarios del servicio eléctrico, especialmente en forma paneles solares;

- v. la información que suministre el gobierno y sus agencias, así como las municipalidades, sobre proyectos de generación asociados a programas de desarrollo en determinadas regiones;
  - vi. la información que deberán proveer los grandes consumidores que tengan proyectos de auto generación;
  - vii. la información que suministren los generadores sobre programas de retiro de unidades generadoras que hayan llegado al final de su vida útil.
  - viii. información sobre capacidades disponibles y precios en el Mercado Eléctrico Regional.
21. La Norma de planificación indicativa de la generación deberá indicar el método que el Operador del Sistema aplicará para estimar el valor esperado de capacidad que se conectará a la red cada semestre a partir de las informaciones sobre proyectos de generación en diferentes etapas de desarrollo y sobre planes para licitaciones de compra de capacidad y energía.
22. La Norma de planificación indicativa de la generación proveerá criterios para establecer un valor límite a la penetración de generación renovable intermitente tal como la eólica o solar fotovoltaica.
23. Las Normas podrán especificar servicios que el Operador del Sistema podría ofrecer a los desarrolladores de generación para contribuir al estudio de factibilidad de los proyectos proveyendo información de las inversiones necesarias para la conexión de la central a la red y sobre cómo serían despachados dados sus precios o sus costos variables. Esto como un medio para obtener de manera temprana información sobre los proyectos de generación que se estén preparando.
24. Los consultores considerarán la posibilidad de que la Norma para la planificación indicativa de la generación tenga en cuenta medios de gestión de la demanda, en el sentido de bloques de carga que el Operador del Sistema pueda desconectar de manera instantánea o con un corto preaviso, y que se usen como recurso para balancear producción y demanda en la operación en tiempo real; por ejemplo en caso de pérdida de generación. Es decir, la posibilidad de considerar demanda interrumpible como un equivalente a la generación.

## **V. Metodología**

Como paso previo a su trabajo, los consultores deberán familiarizarse con la situación de la transmisión eléctrica en Honduras, para lo cual deberán leer los documentos que la CREE les facilita como Anexos a la solicitud de propuestas, a saber:

- La Ley General de la Industria Eléctrica y su Reglamento General.
- El Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista.
- El Reglamento de Compras de Capacidad y Energía.
- El diagrama unifilar de la red de transmisión y el mapa de la red superpuesto al mapa de Honduras.
- El Informe de la Debida Diligencia de la red de transmisión y el plan de inversiones elaborados por FICHTNER.
- El Plan Indicativo de Expansión de la Generación y de la Transmisión elaborado por la ENEE.
- El Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, RMER.
- El borrador de reglas para la solicitud al Operador del Sistema de acceso a la red de transmisión de nuevas instalaciones de generación, de transmisión, o de gran consumo de energía.
- El Plan de Nación y Visión de País.

La CREE espera que la firma consultora, con base en su experiencia en trabajos similares, proponga en su oferta la metodología para ejecutar el trabajo y que luego tengan en cuenta los comentarios de la Comisión sobre la misma.

Los consultores deberán proceder en etapas. Primero deberán explicar su enfoque para la redacción de las Normas y proponer el índice de las mismas, su contenido detallado. Esto será discutido con la CREE y con un grupo de trabajo que ésta constituirá al efecto. En el grupo estarán representados el Operador del Sistema, el transmisor nacional ENEE-Transmisión, el transmisor regional, EPR, y de ser posible el Operador del Sistema regional, EOR. La Comisión invitará además a representantes del Consejo Nacional de Energía y de la Secretaría de Energía. Después de la discusión, los consultores presentarán la versión final la cual incluirá el cronograma de trabajo. Esta versión final deberá ser aprobada por la CREE.

Para facilitar la revisión y seguimiento por la CREE, los consultores procederán a escribir las normas en secciones. Una vez completado el borrador de una sección, la enviarán a la CREE para su lectura y análisis. Mientras tanto, comenzarán con la siguiente sección. La CREE y el grupo de trabajo revisarán y harán comentarios a las propuestas de los consultores para secciones sucesivas. Los miembros del grupo pondrán sus comentarios por escrito; la CREE reunirá los comentarios, los discutirá con sus autores en una reunión del grupo completo, los editará y los enviará a los consultores. El siguiente paso será una discusión con los consultores de la sección propuesta. De esa reunión deberán salir decisiones en cuanto a las modificaciones o adiciones que los consultores deberán hacerle a su borrador. El proceso se repetirá hasta completar la Norma.

## **VI. Supervisión**

La CREE supervisará el trabajo de los consultores directa o indirectamente. La Comisión recopilará la memoria de trabajo que se genere de todos los procesos. Tanto los Consultores como la CREE y el grupo de trabajo deberán proveer toda la información para ese propósito.

## **VII. Calificaciones de los Consultores**

Los consultores deberán tener experiencia, por una parte, en la planificación de la expansión de la transmisión, incluyendo la necesaria planificación indicativa de la expansión de la generación, en sus aspectos de ingeniería y de evaluación económica de los proyectos y, por otra parte, experiencia en la regulación de la industria eléctrica.

Las competencias profesionales requeridas son las de ingeniería de sistemas eléctricos, economía, en particular la evaluación económica de proyectos, y el derecho administrativo. La Comisión considera que el equipo de trabajo de los consultores debería incluir a un ingeniero y a un economista, ambos con 20 años de experiencia o más en la planificación de la expansión de sistemas eléctricos y en la regulación de la industria de la energía eléctrica, y a un abogado con experiencia en la regulación de la industria. Uno de ellos deberá ser designado como Director del proyecto. Sin embargo, la Comisión espera que los consultores propongan el equipo que juzguen más apropiado con base en su conocimiento del tema.

Los consultores deberán estar bien informados de "best practices" en otros países del mundo, incluyendo países fuera de América Latina.

Los perfiles profesionales del equipo de Personal Clave (mínimo requerido) se detallan a continuación:

**A. Un (1) Especialista en Sistemas de Potencia:**

- Ingeniero Electricista o Electromecánico, con Maestría o Postgrado en Sistemas de Potencia.
- Experiencia general mínima de 20 años contados a partir de la fecha de obtención de su título universitario.
- Experiencia específica:
- Experiencia en la elaboración de al menos una de cada una de las normas técnicas requeridas en los presentes términos de referencia.
- Experiencia mínima de 10 años en la planificación de la expansión de sistemas eléctricos.
- Experiencia mínima de 3 años en temas de regulación de la industria de la energía eléctrica.
- Consideraciones adicionales:
- La CREE valorará publicaciones técnicas en los temas objeto de las normas a elaborar.
- La CREE valorará experiencia profesional a nivel internacional.

**B. Un (1) Especialista en Economía**

- Licenciatura en Economía, con Maestría en Economía.
- Experiencia general mínima de 20 años contados a partir de la fecha de obtención de su título universitario.
- Experiencia específica:
- Experiencia mínima de 10 años en la planificación de la expansión de sistemas eléctricos.
- Experiencia mínima de 3 años en temas de regulación de la industria de la energía eléctrica.
- Consideraciones adicionales:
- La CREE valorará publicaciones técnicas en los temas objeto de las normas a elaborar.
- La CREE valorará experiencia profesional a nivel internacional.

**C. Un (1) Especialista en Derecho Administrativo**

- Licenciatura en Derecho o Abogado, con Maestría en Derecho Administrativo o Posgrado en temática afin a los servicios.
- Experiencia general mínima de 15 años contados a partir de la fecha de obtención de su título universitario.
- **Experiencia específica:**
- Experiencia mínima de 3 años en temas de regulación de la industria de la energía eléctrica.
- Consideraciones adicionales:
- La CREE valorará que el experto posea experiencia de trabajo a nivel internacional.

**VIII. Esfuerzo Estimado y Plazo de Ejecución**

El esfuerzo necesario para completar el trabajo especificado en los presentes Términos de Referencia se estima en 92 días-hombre de expertos.

El plazo de ejecución será de un máximo de seis (6) meses calendario, contados a partir de la firma del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, los consultores deberán plasmar lo anterior en un cronograma elaborado con un software de gestión de proyectos, version 2010 o actualizada. Una propuesta preliminar de cronograma deberá ser incluida en la Oferta Técnica, y estará sujeta a revisión, cambios y aprobación por parte de la CREE.

**IX. Productos Esperados:**

Los consultores deberán producir lo siguiente:

1. Una propuesta de contenido de cada una de las Normas Técnicas, para discusión con la CREE y con el grupo de trabajo que la CREE constituirá para interactuar con los consultores.
2. Sucesivas secciones de cada Norma Técnica, según el índice que se haya definido en discusión con la CREE.
3. Versión final de cada sección de cada una de las Normas Técnicas luego de la discusión del borrador de la misma con la CREE y el grupo de trabajo.
4. Borrador final de cada una de las dos Normas Técnicas para comentarios por la CREE.
5. Versión final de cada Norma Técnica luego de incorporar los comentarios de la Comisión.
6. Presentaciones para el proceso de socialización que la CREE deberá llevar a cabo.

Cada Norma, tanto los borradores como las versiones finales, deberán ser redactadas en idioma español y presentadas en formato electrónico digital con software de procesamiento de textos (versión 2010 o actualizada) y en tres copias impresas en tamaño carta, encuadradas. Además, una presentación en formato digital editable que describa los aspectos relevantes de las Normas, las investigaciones realizadas por los consultores, recomendaciones y conclusiones.

**X. Contribución de la CREE**

La CREE se ocupará de concertar las reuniones que los consultores puedan requerir con entidades del sector eléctrico, autoridades del gobierno, etc.



## **PARTE II**

### **Sección 8. Condiciones de Contrato**

#### **FORMATOS DE CONTRATO ESTÁNDAR**

##### **SERVICIOS DE CONSULTORÍA: SUMA GLOBAL**

###### **Prefacio**

1. El Formulario de Contrato estándar consta de cuatro partes: Forma de Contrato a ser firmada por El Contratante y el Consultor, las Condiciones Generales de Contrato (CGC); las Condiciones Especiales de Contrato (CEC); y los Apéndices.
2. Las Condiciones Generales de Contrato no podrán modificarse. Las Condiciones Especiales de Contrato que contengan cláusulas específicas a cada Contrato pretenden suplementar, más no reemplazar ni de otra forma contradecir las Condiciones Generales.

**CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA  
Suma Global**

**“Elaboración de una Norma Técnica de Planificación de la Expansión de la Transmisión, y una Norma Técnica de Planificación Indicativa de la Expansión de la Generación y de las Interconexiones Internacionales”**

Contrato No. \_\_\_\_\_

Entre

**COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CREE**

Y

\_\_\_\_\_  
*[Nombre del Consultor]*

Fecha: \_\_\_\_\_

## I. Formulario de Contrato – Suma Global

Este **CONTRATO** (designado en adelante como el “Contrato”) se celebra el *[número]* día del mes de *[mes]*, *[año]*, entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en adelante denominado el “**CONTRATANTE**”, representada por **OSCAR WALTHER GROSS CABRERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista, vecino de esta ciudad, quien se identifica con cédula de identidad número **0318-1944-00414**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No 27-2015 de fecha 18 de junio de 2015, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, debidamente facultado para suscribir el presente contrato por una parte y, de otra parte, *[Nombre del Consultor]* (designado en adelante como el “Consultor”). *[Nota: Si el Consultor consiste de más de una entidad, lo anterior debe modificarse parcialmente para que quede así: “ (referido en adelante el “Contratante”) y, de otra parte, una APCA [Nombre de la APCA] consistente de las siguientes entidades, cada integrante de la cual será conjunta y solidariamente responsable para con El Contratante por todas las obligaciones del Consultor según este Contrato, es decir [Nombre del integrante] y [Nombre del integrante] (referido en adelante el “Consultor”).]*

### POR CUANTO

- a) El Contratante ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (designados en adelante como los “Servicios”);
- b) el Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos necesarios, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;
- c) El Contratante se propone usar fondos de su propio presupuesto para hacer los pagos que sean debidos al Consultor en virtud de este Contrato;

**POR CONSIGUIENTE**, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Se considerará que los siguientes documentos adjuntos forman parte integral de este Contrato:

- a) Las Condiciones Generales del Contrato;
- b) Las Condiciones Especiales del Contrato;
- c) Apéndices:
 

Apéndice A:	Términos de Referencia
Apéndice B:	Expertos Clave
Apéndice C:	Estimación de Costo de Remuneración
Apéndice D:	Forma de Garantía de Pagos Anticipados

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Contratante y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:
- a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y
  - b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica

Ing. Oscar Walter Gross Cabrera  
Comisionado Presidente de la CREE

---

Por y en nombre de *[Nombre del Consultor o Nombre de una APCA]*

---

*[Representante Autorizado del Consultor – Nombre y firma]*

## II. Condiciones Generales del Contrato – Suma Global

### A. Disposiciones Generales

#### 1. Definiciones

- 1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
- (a) “Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)” significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con El Contratante por la ejecución del Contrato.
  - (b) “CEC” significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales las CGC podrán ser modificadas o ampliadas pero no reemplazadas.
  - (c) “CGC” significa estas Condiciones Generales del Contrato.
  - (d) “Contratante” significa la Agencia Ejecutora que suscribe el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
  - (e) “Consultor” significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por El Contratante para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
  - (f) “Contrato” significa el contrato legalmente obligatorio suscrito entre El Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.
  - (g) “Día” significa un día laboral salvo indicación en contrario.
  - (h) “Expertos” significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
  - (i) “Experto Clave” significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
  - (j) “Experto No Clave” significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
  - (k) “Fecha Efectiva” significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.
  - (l) “Gobierno” significa el gobierno del país del Contratante.
  - (m) “Ley Aplicable” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del**

**Contrato** (CEC) que puedan dictarse y estar en vigencia durante períodos comprendidos dentro de la duración de los trabajos del Consultor.

- (n) “Moneda Extranjera” significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Contratante.
- (o) “Moneda nacional” significa la Moneda del país del Contratante.
- (p) “Parte” significa El Contratante o el Consultor, según sea el caso, y “Partes” significa ambos.
- (q) “Servicios” significa el trabajo a realizar por el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice A adjunto.
- (r) “Subconsultores” significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
- (s) “Tercero” significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, El Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

## **2. Relaciones entre las Partes**

- 2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre El Contratante y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Expertos y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

## **3. Ley que Rige el Contrato**

- 3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

## **4. Idioma**

- 4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

## **5. Encabezados**

- 5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

## **6. Comunicaciones**

- 6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las CEC.
- 6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección para notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las CEC.

## **7. Lugar**

- 7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

**8. Autoridad del Integrante a Cargo**

8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con El Contratante de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Contratante.

**9. Representantes Autorizados**

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que El Contratante o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las CEC.

**10. Prácticas Prohibidas**

10.1 No Aplicable.

**a. Comisiones y Honorarios**

10.2 El Contratante exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación del Contrato por El Contratante.

**B. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato**

**11. Entrada en Vigor del Contrato**

11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Contratante al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

**12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor**

12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las CEC, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

**13. Iniciación de los Servicios**

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

**14. Vencimiento del Contrato**

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del período que se indica en las CEC, siguiente a la fecha Efectiva.

**15. Acuerdo Total**

15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer

ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por las mismas.

**16. Modificaciones o Variaciones**

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

**17. Fuerza Mayor**

**a. Definición**

17.1 Para los propósitos de este Contrato, “Fuerza Mayor” significa un evento razonablemente fuera del control de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tenerla en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitarla o superarla, y permitir así el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

**b. Ninguna violación del Contrato**

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerada una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida en que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, el debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

**c. Medidas a Tomar**

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida en que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte de dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no más de 14 días calendario después del suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.

17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un período igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.



- 17.8 Durante el período de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante deberá:
- (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige El Contratante, en reactivar los Servicios; o
  - (b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsará los costos en que razonable y necesariamente haya incurrido.
- 17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.

## **18. Suspensión**

- 18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, El Contratante podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un período que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

## **19. Terminación**

- 19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:

### **a. Por El Contratante**

- 19.1.1. El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, El Contratante deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos a que se refieren los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento al que se refiere el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento a que se refiere el literal (f):
- (a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;
  - (b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, sea obligatoria o voluntaria;
  - (c) Si el Consultor incumple cualquier decisión final a que se llegue como resultado de una acción de arbitraje de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;
  - (d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción sustancial de los Servicios por un período de 60 días calendario o más;
  - (e) Si El Contratante, a su exclusiva discreción y por cualquier motivo, decide terminar este Contrato;

(f) Si el Consultor no confirma la disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.

19.1.2. Además, si El Contratante establece que el Consultor ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces El Contratante, mediante notificación escrita al Consultor con 14 días de antelación, podrá terminar la contratación del Consultor bajo este Contrato.

**b. Por el Consultor**

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 30 días calendario de antelación, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los párrafos (a) a (d) de esta Cláusula.

(a) Si El Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.

(b) Si como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción sustancial de los Servicios por un periodo de 60 días calendario o más.

(c) Si El Contratante no cumple alguna decisión final como resultado de arbitraje de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.

(d) Si El Contratante comete una violación sustancial de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un período más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que El Contratante reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

**c. Cesación de Derechos y Obligaciones**

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

**d. Cesación de Servicios**

19.1.5. Cuando ocurra la terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente que despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance para mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por El Contratante, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, en las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

**e. Pago a la Terminación**

- 19.1.6. Cuando termine este Contrato, El Contratante deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:
- (a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y
  - (b) en el caso de terminación de acuerdo con los párrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

### **C. Obligaciones del Consultor**

#### **20. General**

##### **a. Estándar de Cumplimiento**

- 20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal del Contratante y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Contratante en tratos con terceros.
- 20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.
- 20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que El Contratante apruebe previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

##### **b. Ley Aplicable a los Servicios**

- 20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.
- 20.5 El Contratante notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales locales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

#### **21. Conflicto de Interés**

- 21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Contratante como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

##### **a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.**

- 21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Contratante sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Contratante.

**b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades**

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

**c. Prohibición de Actividades Conflictivas**

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

**d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas**

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

**22. Confidencialidad**

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiriera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

**23. Responsabilidad del Consultor**

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las CEC, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato será según lo contemple la Ley Aplicable.

**24. Seguros a ser tomados por el Consultor**

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe El Contratante, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las CEC, y (ii) a solicitud del Contratante, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

**25. Contabilidad, Inspección y Auditoria**

- 25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.
- 25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Contratante y/o a las personas que El Contratante nombre, inspeccionar el lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y permitirá que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por El Contratante, si este así lo solicita.

**26. Obligaciones para producir Reportes**

- 26.1 El Consultor entregará al Contratante los informes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho **Apéndice**.

**27. Derechos de propiedad del Contratante en Reportes y Registros**

- 27.1 Salvo que las **CEC** dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán como la propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.
- 27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y El Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del /los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

**28. Equipo, Vehículos y Materiales**

- 28.1 El equipo, vehículos y materiales que El Contratante ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por El Contratante serán de propiedad del Contratante y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Contratante un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Contratante. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones en contrario por parte del Contratante, los asegurará a cargo del Contratante por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.
- 28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Contratante para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

**D. Expertos y Subconsultores del Consultor**

**29. Descripción de Expertos Clave**

- 29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

**30. Reemplazo de Expertos Clave**

- 30.1 Salvo que El Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
- 30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de estos. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

**31. Remoción de Expertos o Subconsultores**

- 31.1 Si El Contratante encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido una acción criminal, o si El Contratante determina que el Experto o Subconsultor del Contratante ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá proveer un reemplazo.
- 31.2 En caso de que El Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, El Contratante podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.
- 31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Contratante.
- 31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

**E. Obligaciones del Contratante**

**32. Asistencia y Exenciones**

- 32.1 Salvo que las CEC indiquen otra cosa, El Contratante hará todo lo que sea posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:
- (a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.
  - (b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.
  - (c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.
  - (d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.
  - (e) Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Contratante.

(f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Contratante sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.

(g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las CEC.

**33. Acceso a los Sitios del Proyecto**

33.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito a los sitios del proyecto con respecto a los cuales se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

**34. Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos**

34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Contratante con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 38.1.

**35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Contratante**

35.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en los Términos de Referencia (**Apéndice A**) en el momento y en la forma que se especifican allí.

**36. Personal de la Contraparte**

36.1 El Contratante pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por El Contratante con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y El Contratante no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

**37. Obligación de Pago**

37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, El Contratante efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

**F. Pagos al Consultor**

**38. Precio del Contrato**

- 38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las **CEC**.
- 38.2 Todo cambio al Precio del Contrato al que se refiere la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

**39. Impuestos y Derechos**

- 39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.
- 39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC**, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por El Contratante en nombre del Consultor.

**40. Moneda de Pago**

- 40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

**41. Modo de Facturación y Pago**

- 41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato a que se refiere la Cláusula CGC 38.1.

- 41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las **CEC**.

41.2.1. Pago Anticipado: Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Contratante por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que El Contratante haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por El Contratante en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las **CEC** hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.

41.2.2. Pagos de Suma Global. El Contratante pagará al Consultor dentro de los sesenta (60) días siguientes a que El Contratante reciba los entregables y que el Consultor le facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si El Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, El Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

41.2.3. Pago Final El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Contratante. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por El Contratante. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Contratante dentro de noventa (90) días calendario luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, El Contratante dé aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios, luego de lo cual, el Consultor hará las correcciones necesarias



y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las **CEC**.

- 41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

**42. Intereses sobre Pagos en Mora**

- 42.1 Si El Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, pagará intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

**G. Equidad y Buena Fe**

**43. Buena Fe**

- 43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

**H. Resolución de Conflictos**

**44. Conciliación Amigable**

- 44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.
- 44.2 Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá presentar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 45.1.

**45. Resolución de Conflictos**

- 45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitraje por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las **CEC**.

**46. Cláusula de integridad**

- 46.1 Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) de la República de Honduras, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
  - 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos

de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

### III. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CGC 1.1(n) y CGC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la <b>República de Honduras.</b>
CGC 4.1	El Idioma es: <b>el español.</b>
CGC 6.1 y 6.2	<p>Las direcciones son:            Contratante: <b>Oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) Colonia Florencia Oeste, 2a Avenida, Edificio Torre F70, 3er piso, Tegucigalpa, MDC. Honduras, CA.</b>            Atención: <b>Abogada Nohelia Núñez</b>            E-mail: <a href="mailto:concursos.cree@gmail.com">concursos.cree@gmail.com</a>, con copia al: <a href="mailto:nohelia1976@yahoo.com">nohelia1976@yahoo.com</a></p> <p>Consultor : _____            _____</p> <p>Atención : _____</p> <p>Facsímile : _____</p> <p>E-mail (cuando corresponda) : _____</p>
CGC 8.1	En caso de consorcio, el Integrante Principal en nombre del APCA es _____
CGC 9.1	<p>Los Representantes Autorizados son:            Por el Contratante: <b>Ing. Oscar Walther Gross Cabrera</b>            Por el Consultor: _____</p>
CGC 11.1	Las condiciones de vigencia son las siguientes: <b>No Aplica.</b>
CGC 12.1	<p>Terminación del Contrato por no entrada en vigor:            El plazo será de <b>tres (3) meses.</b></p>

<p><b>CGC 13.1</b></p>	<p>Iniciación de los Servicios:</p> <p>El número de días será de <b>diez (10)</b>.</p> <p>La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Contratante por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave.</p>
<p><b>CGC 14.1</b></p>	<p>Vencimiento del Contrato:</p> <p>El plazo será de <b>seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha de firma.</b></p>
<p><b>CGC 21 (b)</b></p>	<p>El Contratante se reserva el derecho de determinar sobre la base de caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3</p> <p>Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
<p><b>CGC 23.1</b></p>	<p><i>Ningunas disposiciones adicionales.</i></p> <p><i>La siguiente limitación de la Responsabilidad del Consultor para con El Contratante puede estar sujeta a las negociaciones del Contrato:</i></p> <p><i>“Limitación de la Responsabilidad del Consultor para con El Contratante:</i></p> <p><i>(a) Salvo en casos de negligencia crasa o mala conducta intencional por parte del Consultor o por parte de alguna persona o firma que actúe en nombre del Consultor para la prestación de los Servicios, con respecto a los daños y perjuicios que ocasione el Consultor a los bienes del Contratante, el Consultor será responsable para con El Contratante:</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>(i) por pérdidas o daños indirectos o eventuales; y</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>(ii) por cualquier pérdida o daño directo que exceda una vez el valor total del Contrato;</i></p> <p><i>(b) Esta limitación de responsabilidad no podrá</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>(i) afectar la responsabilidad del Consultor, a que hubiere lugar, por daños a Terceros causados por el Consultor o por cualquier persona o firma que actúe en nombre del Consultor durante la prestación de los Servicios;</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>(ii) interpretarse como que se provee al Consultor alguna limitación o exclusión de responsabilidad que esté prohibida por la Ley Aplicable.</i></p>
<p><b>CGC 24.1</b></p>	<p>El seguro contra los riesgos será el siguiente:</p>

	(a) Seguro de responsabilidad profesional, con un amparo mínimo de <b>USD 100,000.00</b>
<b>CGC 27.1</b>	<b>No se modifica.</b>
<b>CGC 27.2</b>	El Consultor no utilizará los documentos y, en su caso, software elaborados durante la consultoría para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.
<b>CGC 38.1</b>	El Precio del Contrato es: _____, <b>el cual incluye cualquier obligación tributaria a la que pudiera estar sujeto.</b>  Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor serán pagados por El Contratante al Consultor.
<b>CGC 39.1 y CGC 39.2</b>	El Contratante pagará al Consultor, como parte de la suma global, el impuesto sobre la renta pagadero de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Contratante, por el Consultor, los Subconsultores y los Expertos.
<b>CGC 40.1</b>	La moneda de pago será el <b>Dólar de los Estados Unidos de América (USD)</b>
<b>CGC 41.2</b>	Cronograma de pagos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Primer pago equivalente al 20% del monto total del contrato, contra la presentación y aprobación del plan de trabajo y cronograma de ejecución de los servicios, debidamente aprobado.</b></li> <li>• <b>Segundo pago equivalente al 20% del monto contratado, contra la presentación de la propuesta de contenido, con las respectivas secciones de cada una de las normas técnicas, para discusión y aprobación de la CREE.</b></li> <li>• <b>Tercer pago equivalente al 20% del monto total contratado, contra la presentación del borrador final de las dos normas técnicas, el cual debe incluir las observaciones y recomendaciones de la CREE y del grupo de trabajo que la CREE constituirá para interactuar con los consultores.</b></li> <li>• <b>Cuarto y último pago, equivalente al 40%, contra la presentación y aprobación a satisfacción de la versión final de ambas normas técnicas, junto con las correspondientes presentaciones que se utilizarán para el proceso de socialización de las mismas.</b></li> </ul> <p><b>Disposiciones sobre Recorte Presupuestario.</b></p>

	<p><i>En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.</i></p>
CGC 41.2.1	<b>No se realizará pago de anticipo.</b>
CEC 41.2.3	La cuenta es, para moneda extranjera: _____
CEC 42.1	La tasa de interés es: <b>la tasa de interés vigente aplicable por el Banco Central de Honduras.</b>
CEC 45.1	<p>Los conflictos serán resueltos de acuerdo con las siguientes disposiciones:</p> <p>(a) <b>Las Partes harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud de o en relación con el Contrato. Si las Partes en un término de quince días (15) no resuelven en forma amistosa una controversia originada por el Contrato, “El Contratante” podrá recurrir a las instancias judiciales y “El Consultor” deberá iniciar el reclamo administrativo hasta agotar dicha vía, según el caso. En ningún caso podrá invocarse esta cláusula para poder impedir el ejercicio, por la entidad Contratante, de las potestades exorbitantes establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado de Honduras y su Reglamento, ni suspender la ejecutividad de las decisiones administrativas.</b></p> <p>(b) <b>Las Partes contratantes para efectos judiciales y extrajudiciales a que pudiera dar este contrato, se establecerá como domicilio de las partes, la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, por lo que el Consultor renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Todo lo no previsto en este contrato se resolverá de conformidad a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, sometiéndose a la Jurisdicción Contencioso Administrativo para efectos judiciales.</b></p>

## IV. Apéndices

### Apéndices A – Términos de Referencia

*[Nota: Este Apéndice incluye los Términos de Referencia (TDR) definitivos elaborados por El Contratante y el Consultor durante las negociaciones; fechas de finalización de varias tareas; lugar de la realización de las diferentes tareas; requisitos de informe detallados; insumos del Contratante, incluido personal de la contraparte asignado por El Contratante para trabajar en el equipo del Consultor; tareas específicas que requieren la previa aprobación del Contratante.]*

*Introducir el texto basado en la Sección 7 (Términos de Referencia) de IAC en la SP y modificado con base en las Formas TECH-1 a TECH-5 en la Propuesta del Consultor. Resaltar los cambios a la Sección 7 de la SP]*

### Apéndice B – Expertos Clave

*[Inserte una tabla basada en el Formulario TECH-6 de la Propuesta Técnica del Consultor y finalizada en el momento de las Negociaciones del Contrato. Adjunte las Hojas de Vida (CV) (actualizadas y firmadas por los respectivos Expertos Clave) donde se demuestren las calificaciones de los Expertos Clave.]*

### Apéndice C – Desglose del Precio del Contrato

*[Inserte la tabla con las tarifas unitarias para llegar al desglose del precio de suma global. La tabla deberá basarse en la [Forma FIN-3 y FIN-4] de la propuesta del Consultor y deberá reflejar los cambios acordados en las Negociaciones del Contrato, según corresponda. La nota al pie deberá incluir una lista de los cambios que se hayan hecho a la [Forma FIN-3 y FIN-4] en el momento de las negociaciones, o indique que no se ha ningún cambio.]*

**Modelo Formulario I**  
**Desglose de las Tarifas Fijas Acordadas en el Contrato del Consultor**

Por el presente confirmamos que hemos acordado pagar a los Expertos cuyos nombres se indican a continuación, quienes formarán parte de la prestación de los Servicios, honorarios básicos y viáticos durante el tiempo que se encuentren fuera de la oficina base (según corresponda):

(Expresado en *[indique el nombre de la moneda]*)<sup>1</sup>

Expertos		1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Cargo	Tarifa de Remuneración Básica por Mes/Día/Año Laborable	Prestaciones Sociales <sup>2</sup>	Gastos Administrativos <sup>3</sup>	Subtotal	Utilidad <sup>4</sup>	Viáticos fuera de la Oficina Base	Tarifa Final Acordada por Mes/Día/Hora Laborable	Tarifa Final Acordada por Mes/Día/Hora Laborable <sup>5</sup>
Oficina Base									
Trabajo en el país del Contratante									

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

Nombre y Cargo: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Si hay más de una moneda, agregue una tabla

<sup>2</sup> Expresado como porcentaje de 1

<sup>3</sup> Expresado como porcentaje de 1

<sup>4</sup> Expresado como porcentaje de 4

<sup>5</sup> Expresado como porcentaje de 1



## Apéndice D – Formulario de Garantía de Pagos Anticipados (NO APLICA)

[Nota: Ver Cláusulas CGC 41.2.1 (a) y CEC 41.2.1]

[Membrete y código de identificación SWIFT del Banco que emite la garantía]

### Garantía de Pago Anticipado

Emisor de la Garantía: [indique el nombre del Banco comercial, y la dirección de la sucursal]

Beneficiario: [indique el nombre y la dirección del Contratante]

Date: [indique la fecha]

GARANTIA POR ANTICIPO No.: [indique número]

Hemos sido informados que [Nombre del Consultor o nombre de la APCA, según figura en el Contrato firmado] (referido en adelante, como el “Consultor”) ha celebrado el Contrato No. [Número de referencia del contrato] de fecha [indicar fecha] para la provisión de [incluya una breve descripción de los Servicios] (referido en adelante el “Contrato”).

Adicionalmente, considerando que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se hará un pago por anticipo por la suma de [monto en palabras] ([monto en cifras]) contra una garantía de pago por anticipo.

A solicitud del Consultor, nosotros, [Nombre del Banco] por el presente nos comprometemos de manera irrevocable a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas que no excedan en total el monto de [monto en palabras] ([monto en cifras])<sup>1</sup> una vez recibamos del Beneficiario la reclamación por escrito y una declaración, ya sea en el mismo documento o por separado por escrito y firmado, estableciendo que el Consultor está en violación de su obligación según el Contrato debido a que el Consultor:

- a) Ha incumplido el repago del anticipo de acuerdo con las condiciones del contrato, especificando las cantidades incumplidas por parte del Consultor.
- b) Ha utilizado el anticipo para fines diferentes al suministro de los Servicios contratados.

Como condición para hacer cualquier reclamación y pago bajo esta garantía se requiere que el anticipo que se indica arriba haya sido recibido por el Consultor en su cuenta número [indicar número de cuenta] en [Nombre y dirección del Banco].

El monto máximo de esta garantía será reducido en forma progresiva por el monto del anticipo pagado por el Consultor según figure en los extractos certificados o facturas marcadas como “pagadas por El Contratante, que nos serán presentados. Esta garantía vencerá, a más tardar, cuando ustedes reciban el certificado de pago donde se indique que el Consultor ha pagado en su totalidad el monto del anticipo, o el [día] de [mes], [año],<sup>2</sup> la fecha que sea anterior. En consecuencia, toda solicitud de pago de acuerdo con esta garantía deberá ser recibida por esta entidad en o antes de dicha fecha.

<sup>1</sup> El Garante deberá introducir una cantidad que represente el monto del anticipo y denominado bien sea en la(s) moneda(s) del anticipo según se especifica en el Contrato, o en una moneda libremente convertible aceptable al Contratante.

<sup>2</sup> Insertar la fecha de vencimiento prevista. En caso de prórroga para la finalización del Contrato, El Contratante tendrá que solicitar al Garante una prórroga de esta garantía. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito antes de la fecha de vencimiento

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional relativas a las garantías a primer requerimiento (URDG) revisión de 2010, Publicación de la CCI No. 758.

---

*[Firma(s)]*

*[Nota: Todo el texto en letra cursiva es solo para propósitos de indicación para ayudar a diligenciar este formulario y será eliminado del producto final.]*

---

que figure en la garantía. Para la elaboración de esta garantía, El Contratante podrá considerar agregar el siguiente texto al formulario al final del penúltimo párrafo: “El Garante acuerda una prórroga por una vez de esta garantía por un periodo que no exceda [seis meses] [un año], en respuesta a la solicitud escrita del Contratante para dicha prórroga, la cual deberá ser presentada al Garante antes del vencimiento de la garantía.”